TOMO LVII — Montevideo, Martes 11 de Noviembre de 1919 — Núm. 4123

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa al señor Hugo V. de Pena, Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, Secretario de la Delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional del Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 5 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Hugo V. de Pena, Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, Secretario de la Delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley proponiendo la adhesión a la Convención Internacional sobre la represión de la trata de blancas, suscripta en París el 4 de Mayo de 1910.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 31 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay ha interesado a esta Presidencia para que la República adhiera a la Convención Internacional sobre represión de la trata de blancas, suscripta en París el 4 de Mayo de 1910.

En el programa del referido Consejo figura, como parte principal, la lucha contra la trata expresada, y considerando esta Presidencia que asunto de tanta importancia merece todo apoyo por parte de los Poderes Públicos, no ha titubeado en prestar la cooperación más decidida a la iniciativa en cuestión, en consecuencia de lo cual ha dispuesto que se den todos los pasos previos a la adhesión que habrá de prestarse.

Aplicando al caso ocurrente lo dispuesto en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, ha comenzado esta Presidencia por recabar del Honorable Consejo Nacional de Administración opinión sobre el pacto internacional susodicho y el Consejo la ha emitido en sentido favorable, manifestando que no tiene ninguna observación que formular a la Convención referida y que, por el contrario, considera que el Uruguay debe adherir a ella a la mayor brevedad posible.

Ahora juzga del caso pedir a Vuestra Honorabilidad se digne autorizarla a realizar esa adhesión.

Con el presente mensaje remito a Vuestra Honorabilidad el texto de la Convención citada y el de un Convenio, suscripto en París el 18 de Mayo de 1904, invocado en varios artículos de dicha Convención principal.

He de hacer notar a Vuestra Honorabilidad que la adhesión de que me ocupo fué pedida al Gobierno de la República por el Gobierno Francés en Julio de 1910, pero entonces no se resolvió nada al respecto.

Declarando este asunto incluído entre los que Vuestra Honorabilidad habrá de considerar en el actual período de sesiones extraordinarias, le ruego se digne prestarle la atención que merece.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para adherir, en nombre de ésta y en la forma conveniente, a la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas, suscripta en París el 4 de Mayo de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 31 de 1919.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración, proponiendo la ampliación de los servicios radiotelegráficos nacionales en la forma que se indica.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Considero de alta conveniencia pública ampliar los servicios radiotelegráficos nacionales, no sólo para mejorar las comunicaciones en el interior del país, con frecuencia interrumpidas por las deficiencias de la telegrafía alámbrica, sino también para atender las necesidades de la navegación, que ahora están servidas incompletamente por la poca potencia de la Estación Cerrito.

Las mejoras que proyecto requerirán la inversión de $ 200.000.00, que podrían conseguirse mediante la contratación de un empréstito con el Banco de la República o con alguna otra institución de crédito.

Dicho empréstito sería atendido perfectamente con el producido de los servicios radiotelegráficos, que están calculados en $ 11.000.00 en el Presupuesto General de Gastos, y cuyo producido excederá de pesos 20.000.00 en los ejercicios económicos siguientes.

Antes de someter el adjunto proyecto a la consideración del Poder Legislativo, deseo saber si Vuestra Honorabilidad tiene alguna observación que formular al nuevo destino a darse a los proventos del servicio radiográfico.

Con tal motivo me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
General RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes para atender los servicios nacionales de la Telegrafía sin Hilos.

Art. 2.o Si la Presidencia de la República lo juzgare conveniente, podrá contratar con el Banco de la República o con alguna institución privada, a los fines expresados en el artículo anterior, un préstamo hasta de doscientos mil pesos por un plazo no mayor de diez años, afectándosele los proventos del Servicio Radiotelegráfico.

Art. 3.o Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece que los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Artículo 2.o A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.o y 2.o turnos de Montevideo):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.800
1 Jefe de Despacho	"	1.200
1 Alguacil	"	1.440
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Decretero	"	720
1 Auxiliar 2.o, Encargado de los oficios, reposición de sellado y Caja	"	660
1 Archivero	"	600
1 Escribiente	"	420
2 Notificadores, a $ 540 cada uno	"	1.080
1 Ordenanza	"	360

2.a Categoría (Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto y Paysandú y todos los demás Juzgados Letrados de la República):

1 Actuario	$	3.000
1 Adjunto	"	1.200
1 Alguacil	"	960
1 Encargado del Despacho	"	720
1 Encargado del Decretero	"	540
1 Archivero	"	480
2 Auxiliares, a $ 360 cada uno	"	720
1 Escribiente	"	300
1 Ordenanza	"	240

Artículo 3.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de dichas Actuarías que se hallen en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Artículo 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicios, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos.

Artículo 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas y honorarios (con excepción del Fisco y el Correo).

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas, y será reguiada por la siguiente escala:

Actuarios y Adjuntos

Desde $ 1 hasta $ 10	$	0.05
Desde $ 10 hasta $ 25	"	0.10
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.25
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.50

Desde $ 100 en adelante la estampilla equivaldrá al 10 o|o de la cantidad que se perciba, computándose cada fracción como de $ 0.50.

Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores, etc.:

Desde $ 1 hasta $ 25	$	0.05
Desde $ 25 hasta $ 50	"	0.10
Desde $ 50 hasta $ 100	"	0.25
Desde $ 100 hasta $ 200	"	0.50
De más de $ 200	"	1.00

Artículo 6.o Los que pidan computación de servicios anteriores a la promulgación de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, pagarán, como reintegro de montepío, el 5 o|o de los sueldos señalados en el artículo 2.o, en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades.

Artículo 7.o No se concederá jubilación ni pensión a mérito de la computación de servicios concedida por esta ley, mientras no hayan transcurrido cinco años después de su promulgación, salvo que antes se hubiera pagado todo el reintegro de montepío adeudado.

Artículo 8.o Elévase al 4 o|o la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1904. Todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias contribuirá al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe del primer mes de sueldo, — que se descontará en diez cuotas mensuales, — después del sexto mes del nombramiento.

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Establece las disposiciones que se indican para reprimir el contrabando de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y, en general, los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Artículo 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios, y el modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o tabacos deteriorados. Si se constatara, en las verificaciones de existencias, falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigirá sin más trámite el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltare. Si, en cambio, se encontrase un excedente no declarado superior en 4 o|o, él será decomisado, pero si ese excedente no alcanzare a pasar del 4 o|o señalado, sobre el total de las existencias que debiera tener el fabricante, según la contabilidad, la Dirección de Impuestos ordenará el cargo de ese excedente en los libros del fabricante, sin aplicar pena alguna.

En el primero de los casos, así como en el de falta de tabacos, se aplicará, además, la multa que corresponda.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabacos, y podrá también habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de éstos. Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.

Artículo 5.o Los créditos por impuestos a tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegio sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma manera al pago de las multas que se impongan. El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por la vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.

Artículo 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se depositen o existan tabacos, cigarros y cigarrillos.

Artículo 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrilos, que no tengan señalada una pena especial en leyes anteriores, serán castigadas con multas de veinte a trescientos pesos, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a cincuenta pesos. Cuando la multa exceda de dicha suma de cincuenta pesos las resoluciones de la Dirección General de Impuestos y del Poder Ejecutivo podrán a su vez ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

La Dirección General de Impuestos Internos, en caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, podrá imponerse administrativamente al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada.

La sola existencia de tabacos, cigarros y cigarrillos en locales de venta o casas particulares, que se encontraren sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, será considerada causa bastante para hacer efectivas las penas que correspondan.

Artículo 8.o En todos los casos en que se encuentren tabacos circulando sin las estampillas correspondientes o sin las guías de tránsito que autoricen su circulación sin impuesto, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, procederá, además, el decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se admita reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a los bienes decomisados.

Artículo 9.o Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o a las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya cometido la contravención o donde se haya detenido la mercadería. Se observará, en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

Artículo 10. Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.

Artículo 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignora, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante.

Artículo 12. Por cada cigarro habano importado o de fabricación nacional se pagará un impuesto de tres centésimos.

Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900), señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esa clase que les haya entregado la Dirección de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas.

Artículo 14. Los dueños de fábricas, casas mayoristas o establecimientos donde se cultive, elabore, expenda o deposite tabaco, tendrán en todo momento, en sus comercios o industrias, persona que en su ausencia haga sus veces en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, comunicando la aprobación de los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre los proyectos de Tratados a celebrarse con las Repúblicas Argentina y del Ecuador, así como sobre la adhesión del Uruguay a la Convención sobre represión de la trata de blancas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 526|1918).

Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum:

El Consejo Nacional de Administración lleva a conocimiento del señor Presidente que en sesión del día de la fecha han sido aprobados, sin observación alguna, los informes producidos por el señor Ministro de Instrucción Pública respecto de los proyectos de Tratados a celebrarse con las Repúblicas Argentina y del Ecuador, así como la adhesión de la República a la Convención sobre represión de la trata de blancas, suscripta en París en Mayo 4 de 1910.

A sus efectos se acompañan copias debidamente autenticadas de dichos informes.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

(Copia): "Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Honorable Consejo: La Presidencia de la República solicita opinión de Vuestra Honorabilidad para adherirse a la Convención Internacional sobre represión de la trata de blancas, suscripta en París el 4 de Mayo de 1910 por trece países de Europa y América. Los artículos 1.o y 2.o configuran dos acciones punibles, aun cuando los distintos actos que forman los elementos de la infracción hubieran sido ejecutados en países distintos. Por el artículo 3.o los Gobiernos signatarios se comprometen a promover las reformas necesarias de la legislación. Se trata de la prostitución de una mujer mayor o menor de edad, embaucada, arrastrada o desviada, con o sin su consentimiento o por fraude, violencia, amenazas o abuso de autoridad, con el objeto de satisfacer pasiones ajenas. Como se ve, la figura delictuosa del artículo 1.o es la misma contemplada por él artículo 297 de nuestro Código Penal, que contempla el caso de la excitación o estímulo para entregarse a la prostitución. La figura del artículo 2.o no está comprendida en nuestro Código Penal y tampoco puede clasificarse entre los delitos que delinea y sanciona la ley de Octubre 20 de 1916. La letra A del protocolo de clausura no modifica esa situación. Quiere decir, pues, que la adhesión de nuestro Gobierno implicaría la necesidad de reformar nuestra legislación en ese "mínimum" establecido por los artículos 1.o y 2.o, teniendo presente la competencia que habría que dar a nuestros Jueces para conocer los delitos ejecutados en diversos lugares. Las demás disposiciones de la Convención, así como las del arreglo de Mayo 18 de 1904, son de cajón y se refieren más bien al procedimiento, sin plantear ninguna cuestión de fondo. No puede ni discutirse, siquiera, la necesidad de tomar todas las medidas posibles para combatir enérgicamente el reclutamiento y el comercio de las mujeres destinadas a la prostitución. Aun cuando considero con D'Haussonville (Balaires et miseres des femes) que se haría escapar un gran número de víctimas preocupándose legislativamente de la suerte de las mujeres que viven de su trabajo; aun cuando estimo de una eficacia fundamental la contribución privada para facilitar el aprendizaje de las niñas y sobre todo para vigilar, encarrilar y custodiar a las menores de edad cuyos padres están, principalmente, dedicados al vicio, no sería justo ni lógico negar importancia a ese grandioso movimiento internacional que desde muchos años atrás pugna para establecer un acuerdo entre las naciones para determinar penalidades y organizar procedimientos de defensa comunes. No creo que sea este el momento oportuno para informar a Vuestra Honorabilidad del modo y forma cómo ha ido desarrollándose ese movimiento internacional que reconoce su origen en un decreto de Septiembre 13 de 1864 dictado por el Gobierno de Hungría y que adquiere todos los caracteres de una campaña internacional por el voto del acta de Agosto 15 de 1885 en Inglaterra; pero sí creo de mi deber estudiar las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o de la Convención propuesta. A poco que se estudie la Convención de 4 de Mayo de 1910, se advierte que sigue el derrotero marcado por la Conferencia de París en 1902 y más precisamente el texto de la ley de Abril 4 de 1903, que fué la consecuencia práctica e inmediata de aquélla. Tres son los elementos de esos delitos: 1.o Embaucación, arrastre o desvío, vale decir, un hecho material; 2.o Que el hecho material sea cumplido para satisfacer las pasiones de otros, es decir, elemento intencional; 3.o Que la víctima sea menor o que siendo mayor no haya prestado un consentimiento libre (los conceptos mayor o menor están aclarados por el protocolo de clausura). La determinación precisa de estos elementos, o para hablar con más propiedad, la configuración igual de estos delitos en los países signatarios suprimirá,—como dice Paul Appleton, — los inconvenientes que resultan del contacto de legislaciones diferentes: el delito tendrá en todos lados la misma definición y los culpables no podrán agregar, — para escapar de la pena, — que los actos por ellos cometidos lo han sido en países donde la ley penal no los alcanzaba. Pienso que esa configuración delictuosa no es susceptible de ninguna crítica. No olvido, es claro, que hay una serie de autores (véase introducción a "La Police des Moeurs" por Louis Fiaux) que con motivo de la represión de la trata de blancas, discuten si ésta en sí, es decir, independientemente de toda circunstancia de minoría, fraude, violencia, constituye o no un delito. Y es así cómo vemos que muchos, después de renovar la vieja discordia sobre esfera de acción del derecho y la moral, se empeñan en demostrar que la trata de blancas, con una mujer de edad, obrando con su libre consentimiento, constituye un delito. La Convención en estudio, lo mismo que la ley francesa, ha resuelto negativamente el punto, y en mi entender ha hecho bien. La sola inmoralidad de un acto es incontestablemente insuficiente para justificar su represión penal. Por estas consideraciones, y las que puedo agregar verbalmente si Vuestra Honorabilidad así lo desea, estimo que debe hacerse saber a la Presidencia de la República que ese Honorable Consejo no tiene ninguna observación que formular a la Convención referida, y que por el contrario considero también que el Uruguay debe adherirse a ella a la mayor brevedad. — Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — RODOLFO MEZZERA.»

Manuel Machado, Subsecretario.

Es copia fiel.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declara comprendidos en el artículo 1.o de la ley que declara libre la importación de los específicos destinados a combatir la sífilis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1758|1919).

Vista la ley de 6 de Octubre próximo pasado que declara libre de todo gravamen a la importación de los productos específicos que a juicio del Consejo Nacional de Higiene sean eficaces para combatir la sífilis;

Considerando: Que a los efectos del mejor contralor, es conveniente individualizar los productos a que alcanzan las franquicias;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárans comprendidos en los favores del artículo 1.o de la citada ley a los siguientes específicos: Neo Salvarsan, Salvarsan, Novoarsenobenzol, Arsenobensol, Galit, Hectina y Hectargirio, Ludyl, Enesol, Aceite gris inyectable, Calomel inyectable, Blioduro de Hidrargirio, Cianuro de Hidrargirio, Protoioduro de Hidrargirio, Salicilato de Hidrargirio y Mercurio coloidal.

Art. 2.o Los despachos serán autorizados directamente por la Dirección General de Aduanas, la que, en caso de duda respecto de la naturaleza de los productos, recabará el asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro formulado por los señores Carlisle, Crocker y Compañía para la marca «Flor de Lirio» o «Los Lirios».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1963).

Vistos y resultando que los señores Carlisle, Crocker y Cía. no han individualizado la marca "Flor de Lirio" o "Los Lirios", presentada por ellos a registro;

Considerando: Que en la forma doble o conjunta presentada, el registro es comprensivo de dos marcas distintas; Que, por otra parte, no han refutado los peticionarios la impugnación desenvuelta por los señores Podestá, Moreno y Cía., como registrantes de la marca "Flor de Lis", que reputan idéntica a las otras;

De conformidad con lo informado por la Cámara de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Teniendo en cuenta lo que establece el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909,

SE RESUELVE:

Desestímase el pedido de registro formulado por los señores Carlisle, Crocker y Cía. para la marca "Flor de Lirio" o "Los Lirios", y a sus efectos pasen estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de registro de la marca "Los dos Gatos" formulado por los señores Ledoux y Delacroix.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

(Carpeta número 1961).

Visto el escrito de los señores Ledoux y Delacroix, pidiendo el registro de la marca "Los dos Gatos", para distinguir los artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno;

Resultando: Que a la presentación de los señores Ledoux y Delacroix, la oficina respectiva observa de oficio que se hallan registradas las marcas "Cabeza de Gato", de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), para los artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive, y la "Gato", de los señores Carlisle, Crocker y Compañía, de Montevideo, para la categoría 6, clases 48.a a 55.a;

Considerando: Que el emblema que caracteriza la marca que los peticionarios pretenden registrar es el mismo que caracteriza las de los señores Wallaert Freres y Carlisle, Crocker y Compañía, y aun cuando todas ellas, consideradas una junto a las otras, ofrecen alguna diferencia, la idea de la una sugiere la de las otras, consideradas en la forma como se hacen las transacciones comerciales, esto es, sin tener a la vista todas,

SE RESUELVE:

No se hace lugar al pedido de registro formulado por los señores Ledoux y Delacroix, y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición del sellado y demás que corresponda.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LAS LEYES DE GRACIA ESPECIAL VETADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1919.

Ley que concede a las señoritas Luisa y Adela García una pensión alimenticia e inembargable de $ 720 anuales.

—Ley que concede a doña Constancia Betancour Arbelo, nieta del teniente coronel don Fernando Ambelo, una pensión alimenticia de $ 240 anuales.

—Ley que concede a doña Sara R. Guillón de Canosa, hija del servidor de la Defensa subteniente León Guillón, una pensión vitalicia de $ 300 anuales.

—Ley que concede a las señoritas Maximina, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas, nietas del guerrero don Pedro Lenguas, una pensión de $ 1.200 anuales, quedando sin efecto la anterior.

—Ley que concede a la señorita Elina Acuña, nieta del guerrero de la Independencia coronel Cándido Acuña, una pensión alimenticia e inembargable de $ 480 anuales.

—Ley que concede aumento en la pensión que actualmente disfruta doña Flora Aguilar de Díaz, como viuda del sargento 1.o don Eugenio Díaz, la que se fija en la suma de $ 240 anuales.

—Ley que concede aumento de $ 120 en la pensión legal que goza el señor Serapio Bárcena como cabo inválido del Ejército Nacional.

—Ley que concede a doña Carmen Vans de Capdevila una pensión alimenticia e inembargable de $ 180 anuales como viuda del ex ordenanza don José Capdevila.

—Ley que concede aumento de $ 120 anuales en la pensión que goza la señora Eulogia Peñaflor de Suárez como viuda del capitán don Félix Suárez.

—Ley que concede a la señora María Fortalet de Routín y señoritas Eulalia y Teresa Routín una pensión alimenticia e inembargable de $ 480 anuales.

—Ley que concede a la señorita Victoria Pastore una pensión alimenticia e inembargable de $ 360 anuales.

—Ley que concede a la señorita Teresa Cándida Obregón una pensión vitalicia e inembargable de $ 360 anuales.

—Ley que concede a la señora Ramona Artigas una pensión alimenticia e inembargable de $ 240 anuales.

—Ley que concede a la señorita Josefina Hipólita Pernas una pensión alimenticia e inembargable de $ 360 anuales.

—Ley que concede a la señorita María Arjona Islas una pensión alimenticia e inembargable de $ 480 anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

—Ley que concede a la señora Dolores Miranda de Gayoso una pensión alimenticia e inembargable de $ 900 anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

—Ley declarando que la pensión que goza la señora Juana Callaba de Mares es extensiva a su hija Susana.

—Ley que concede a la señora Luisa Medea Ferrando de Dotier, como hija legítima del guerrero don Juan Ferrando, una pensión alimenticia e inembargable de $ 300 anuales.

—Ley que concede una pensión alimenticia e inembargable de $ 360 anuales a la señora Francisca Gómez de Recioy, madre del marinero Rufino Recioy, muerto a bordo del crucero "Uruguay".

—Ley que concede a la señora María Carolina Bonnet de Durán, hija del servidor de la Defensa don Juan Claudio Bonnet, una pensión alimenticia de $ 480 anuales.

—Ley que concede un aumento de $ 240 anuales en la pensión que actualmente gozan las señoritas Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea.

—Ley que concede a doña Juana Lenzi Araucho de Requena y García un aumento de $ 300 en la pensión que actualmente disfruta.

—Ley que concede que la pensión que goza la señora Susana Mondoutey de Layerla es extensiva a su hija soltera Catalina Layerla.

—Ley que concede una pensión de $ 180 anuales a la señora Liboria Rodríguez de Reynoso y a sus hijos menores Celia, Eulalia y Arturo Luis.

—Ley que concede a las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí un aumento de $ 96 anuales en la pensión que actualmente gozan.

—Ley que concede a la señora María Luisa Dauna de Cantón un aumento de $ 120 anuales en la pensión legal que goza.

—Ley que concede a las señoras Angela Graña de González e Isabel Graña de Gómez, como hijas del capitán Angel Graña, una pensión alimenticia de $ 360 anuales.

—Ley que concede elevar a $ 360 anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Adela Loriente, hija del servidor de la Defensa teniente 2.o Juan J. Loriente.

—Ley que concede a la señora Rosa Balanzart de Curbelo, viuda del teniente 1.o Ignacio Curbelo, una pensión alimenticia e inembargable de $ 300 anuales.

—Ley que concede a don Carlos y don Luis Corrales Artigas, como biznietos del general don Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de $ 720 anuales.

—Ley que concede un aumento en la pensión que disfruta la señorita Juana Duguet, la que se fija en la suma de $ 240 anuales.

—Ley que concede un aumento a la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Luisa Celedonia, Teodora, Estela María y Brígida María Dolores Pintos de $ 120 anuales.

—Ley que concede a la señora María Bermúdez y señoritas María Dionisia y Ana García una pensión alimenticia e inembargable de $ 360 anuales.

—Ley que concede aumento en la pensión legal que actualmente disfruta la señorita María Moanho, la que se fija en la suma de $ 300 anuales.

—Ley que concede un aumento de $ 120 anuales en la pensión que disfruta la señora Victoria Cabeza de Plada como viuda del teniente 1.o Segundo Plada.

—Ley que concede a la señora Francisca Martínez de Laguna una pensión vitalicia e inembargable de $ 480 anuales.

—Ley que concede a doña Ana Muñoz de Requena y señoritas Isabel y Rosario Requeña Muñoz, como hija y nietas del coronel de la Independencia don Guillermo Muñoz, una pensión de $ 600 anuales.

—Ley que concede a doña Rafaela Rambnino de Rocha, viuda del ex servidor del Estado teniente Tristán Rocha, un aumento de $ 120 anuales en la pensión que disfruta.

—Ley que concede a doña Sara Joanicó de Ocampo una pensión alimenticia e inembargable de $ 1.200 anuales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Lupi", de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires.

"Opsolysine", de León Etienne y Louis Darrase, de París.

"Opopan", de los mismos.

"Pantraix", de los mismos.

"Dopoleucine", de los mismos.

"Dermaviva", de Mendel y Cía., de Buenos Aires y Montevideo.

"Protectina", de los mismos.

"Biscuit", de Francisco D. Faig, de Montevideo.

"Chinosol", de José Cinoyo, de Buenos Aires.

"Crepe de Sante Rumpf", de la Sociedad Tissage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza).

"Cavalier", de Mappin y Webb Limitada, de Londres y Buenos Aires.

"El Gaitero", de Manuel C. Couto, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay).

"City", de Adolfo Avellaneda, de Montevideo.

"El Molinero", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"El Llavero", de los mismos.

"Nuxi-Ferro", de Mendel y Cía., de Buenos Aires y Montevideo.
"La Montaña", de Rafael Celli, de Montevideo.
"Víctor", de la Víctor Saw-Works, de Springfield, Massachussets (Estados Unidos de América).
"Perdiz", de Storace y Cía., de Montevideo.
"Fox", de Flores Chans y Cía., de Montevideo.

PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS

"Perfeccionamientos en medios de transportes, particularmente por carros de carga, camiones automóviles y similares", del señor Carlos M.a Calatayud, de Buenos Aires.
"Corsé corpiño", de la señorita Isabelle Roussin, de Buenos Aires.
"Un dispositivo aplicable a dínamos accionados por motores a viento", del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires.
"Grupo electrógeno aplicable a molinos a viento", del mismo señor.
"Nuevo dispositivo generador de calorías para aeración por rotación e inyección, aplicables a ventiladores en general", del señor Lucio M. Ferrante, de Buenos Aires.
"Cerradura de cierre automático en combinación con un aparato de relojería", del señor Federico A. Corleto, de Montevideo.
"Mejoras en amalgamadores y separadores", de Daniel Diver, de Calgary. (Canadá).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública se remite un escrito relacionado con el seguro de los vehículos 170 y 172, pertenecientes a la Subinspección de Saneamiento del Salto.
—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre construcción de desvíos en los depósitos números 10 y 11 del puerto de Montevideo.
—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre remisión de publicaciones a la Biblioteca Colón de Wáshington.
—Se conceden veinte días de licencia al Contador del Ministerio de Obras Públicas.
—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad al auxiliar de la Contaduría del Ministerio don Eduardo Lerena.
—Se dispone el pago de $ 17.10, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía.
—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.
—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por servicios prestados en Octubre próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.
—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta por agua suministrada por la cisterna 5 al vapor "Paloma" por $ 3.09.
—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas de los dineros entregados por la Tesorería de la Nación a la Tesorería del Ministerio.
—Se remite a la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del Ministerio del Interior relacionada con la construcción de obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.
—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Fillat y Compañía por clichés hechos para el Ministerio de Obras Públicas, que asciende a $ 10.80.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10 de Noviembre de 1919

Trámite — Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra (2). Antonio Sita, quitas y esperas. Luisa Ríos de Leita con la sucesión de Luis Peluffo. Asencio Otegui y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Cámpora Hermanos, concordato. Frazzo Emilio con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutoria — Vázquez Cores Francisco, concordato.
Definitiva—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Martín Barrére. Vicente M. Alañiz. Suc. Jorge Ximénez, incidente. Eloísa O. de Urrutia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar Rodríguez y otro. Carlos Albín. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Sixta del P. de Zuasnábar. Suc. María F. de Viazzi, rectificación. Francisco A. Silvera y otro con Francisco Dorrego. Anita Rodríguez. Vicente S. Robaina. Suc. José Morone. Test. de Remigia B. de Pires. Suc. Santiago Abella. Suc. Adelaida M. de Becchi. Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini.
Interlocutorias — Antonio Conti y otros. Elisa Schinca con Alberto D. Roldán. Suc. Pedro Perrone.
Definitivas — Suc. de Concepción O. de Delgado. María A. S. de Peirano. Estebana M. I. de Desalvo.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Test. Antonio Salvo. Test. Nicolás Luquese. Test. Tomás Ezquerra. Suc. Prudencio Macedonio Martínez. Suc. Micaela Calsas. Sucs. Carlos Castells y otros. Suc. José Mario Reyes. Suc. Geremías Ghizzi. Suc. Angel Devita. Sucs. José Deambrosi y otro. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. María Gabriela Bousquet. Sucesión George Bocou Bordes. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Idem (2). Sucesiones Francisco Terriles y otros. Suc. María Díaz de Llosas. Idem (2). Sucesión Norberto Piñeiro. Suc. Juan Pascual. Sucesión María Graciosa Cadenasso de Savio. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Filipina Salvo. Suc. Juan Zabala Vestia. Irma Silva de Chozza con José Fraga. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Bartolomé Becco. Menor Zoila Navas. Suc. Severino Sequeira con Simón Elgué. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). Angela P. Gambetta. Oficio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, prescripción. Paseyro y Cía. con Juan V. Díaz. Juan S. Figari con Rosa F. de Platero y otros. Banco Hipotecario con Alfredo Albanell Conde (hoy su sucesión). Eduardo Susena con la sucesión María G. Bousquet. Ricardo Bachino. Anacoris H. Prestes, queja. Juan M. Mariño de Lago y otra. Juan José de Santiago. Félix Medrano con la sucesión María Gabriela Bousquet.
Interlocutorias — Testamentaría Elvira Martínez. Test. Isabel Stephens de Canstatt. Suc. Ramón Cortinas Pérez. Sucesión Simón Iriart. Fernando Díaz y otro, tutela. Incapaz Juan Faustino Correa.
Definitivas — Test. Valentín Ugartemendía. Test. Felipe Silveira de Andrade. Sucs. José María Gómez y otros. Rosa Mazzetta de Quintas. Suc. Román Sala. Suc. Inés Regúnaga de Bauzá. Suc. Francisco Gabriel dos Santos. Felicia Alemán de Ortega.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Strauch y Compañía con Juan Erramouspe Catalina y Angel Risso. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Prudencia Cabral contra Domingo Zenatti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Registro Público de Comercio. José Cano Guillen con Cervecería Montevideana. Juan D. Hoover con Ernesto Carlotta Bosch. Carnelli y Compañía con Debernardi y De León. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Eugenio C. Legrand con Fermín Rodas. Carlos Vareillaud con Ricardo Penino. Juan F. Oteiza con el doctor Bernardino Ayala (hijo). F. Rotzoll, matrícula. José Fernández, ídem. Correa Hermanos con el Ferrocarril Central del Uruguay. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado, dos providencias.
Interlocutorias —Robel Langel y Compañía con César Crosta, dos providencias. Teodoro Buxareo con Mañé y Compañía. Cristóbal Perrone con Martín Pays. Nelson Carrasco con Jesús Núñez.
Reservadas — Dos providencias.
Libros rubricados — Quince.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite—Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmac". Enrique Pera con José Maqueira. Nelson Carrasco con Pedro Falagián. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo librado en los autos Cabral Prudencia contra Domingo Zenatti. Francisco Ferraro con Luis Ponce de León. Juan José Paçor con Federico Ferolla. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso. Cecilio Irigaray con Juan C. Morales. Movimiento administrativo, año 1919. Genaro Criscúolo, quiebra, calificación. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Max Kohler con Rubio y Compañía. Registro Público de Comercio, año 1919. Jacinto Dinello con Franacisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Oficinas de Crédito Público, relación de depósitos. Severo Paciel con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo librado en los autos Miguel García y Compañía con López Hermanos. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas. Banco de Crédito con Alberto Gilbert y Claudio A. Viera. Luis Miguel Rosasco con Carlos Iglesias y Constante Pérez. Domingo Salaverría con Juan Brana. Mateo Brunet y Compañía con Valentín Ferrando Ferrari. Recagno Hermanos con Díaz Aznárez y Compañía. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. José R. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Exhortos del Juzgado distrital de Santa Ana de Livramento para que sea citado Israel Cunha. Lemos Lucía con Juan Chiappori, investigación de paternidad. Torres Antenor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Redón Manuel Nicolás con Francisca Valentina Galitzzia, sobre pensión alimenticia. Almada Alejo con María Sabajanes, entrega de su menor hija. Carmen María Almada. Lugo de Valiente Carmen, auxiliatoria de pobreza. Clerici Juan, información. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Salto número 3833, en autos Escribano Gustavo Adolfo Castro, revisación de su protocolo. Ferreira y Caruso con Antonio Juan y Carlos Stratta y otros, cobro de pesos. Tassara Angel, solicitando la reclusión de su hijo menor José. Bica Esther Eloísa con Marco Aurelio Sierra, divorcio unilateral. Banco de Seguros del Estado, rectificación de las pruebas producidas en el expediente iniciado por Francisco Rafini acogiéndose a la ley de pensiones a la vejez. Liendo R. J. con Heléne Chalkiadi de Liendo, divorcio. Falerna Aurelio con Ambrosia Ferrari, desalojo. Moreira E. Cipriana con Antonio Brum, divorcio.

Interlocutorias — Barbot Lola, auxiliatoria de pobreza. Valdez García Ramón con María Grecco, divorcio por mutuo consentimiento. Duffau Marcelina D., deduciendo tercería de dominio en autos de Juan Guillermo con Corradi Hnos., reconocimiento de firma. Castro de Cerdeiro Rufina, artículo 113 del Código Civil. Almada Alejo de María Salbajanes.

Definitivas — Torres Antenor, inscripción en el Registro del Estado Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite—Cabral Prudencia con Domingo Senatti, inventario. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Rao Antonio, auxiliatoria. Oyolas de Gaspary Angélica con Mauricio Gaspary, divorcio unilateral. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. Banco de Crédito con Giudice y Compañía, cobro de alquileres. Maggi Luis, sucesión. Moyano Pío, auxiliatoria. Zubieta Marcelino con Julia Thiebaut, divorcio unilateral. Barriolo María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Folgar Dolores, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Martínez Carmen, posesión del estado civil. Copetti Humberto L. con Domingo Aicardi, cumplimiento de un convenio. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Giannoni Samuel contra su hija Teodolina María Giannoni, nulidad de escritura y reivindicación. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, cobro de pesos. Lorenzo Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Exhorto número 2790 del Departamento de Minas. Blanc Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, reconocimiento de contrato e inspección ocular. Antelo Manuel, antecedentes de este menor. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. Fernández Constante con Leopoldo Casas, daños y perjuicios, dos providencias. Segalerba Miguel, sucesión. Martins de González Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio.

Interlocutorias — Panigatti Alejandro con Manuel R. González, reconocimiento de firma. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. Soveny Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Fernández Echenique Héctor con Luisa Micaela Urriza, divorcio, incidente sobre nulidad de convenio. Blanco Rafael Sucesión.

Ciudadanías — García Francisco, Vinoi Rafael, López Ramón, Rego Tomás, Prado José, López Emilio, Juncal Francisco, Abal Fontela Eugenio.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Noviembre de 1919

La presión atmosférica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 14; Punta del Este, 25 y 12; Rocha, 28 y 13; Melo, 31 y 14; Rivera, 30 y 15 y Paso de los Toros, 31 y 12. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur en la costa del Atlántico y del Sur al Oeste, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.012 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del país y despejado al Sur. En la noche del 9 al 10 en Santa Isabel y Fray Bentos cayeron 6 litros de agua por metro cuadrado, en Punta del Este, 1 y en Montevideo, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.00.

Temperatura: Normal, 19°00; a la intemperie, 19°60; máxima, 20°50; a la intemperie, 21°50; mínima, 14°00; a la intemperie, 14°20.

Viento N. O., 21 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.30. Humedad relativa o|o: 45.00.

Velocidad máxima del viento: 84 kilómetros a horas 20 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.23.

Temperatura del agua: 21°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1919

12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
500 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Noviembre de 1919

30.800 pesos, casa en la calle Maldonado y Vázquez, 399 metros.

1.709 pesos, terreno en el Camino Castro, 1.068 metros.

24.455 pesos, campo en la 5.a sección del Durazno, 271 hectáreas.

192.195 pesos, campo en la 2.a sección del Durazno, 1.135 hectáreas.

55.000 pesos, casa en la calle Colón esquina 25 de Mayo, 373 metros.

44.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 575 hectáreas.

10.300 pesos, terreno en la Avenida España, 149 metros.

1.830 pesos, finca en el Pantanoso, carretera a Melilla, 1.662 metros.

26.985 pesos, terreno en la manzana 917, calle Uruguay, 2.200 metros.

8.121 pesos, terreno en la manzana 1.038, calle Maldonado, 811 metros.

4.588 pesos, terreno en el Parque Urbano, calle Juan Paullier, 248 metros.

4.500 pesos, terreno en Trouville, calle Carlos H. Ramírez, 597 metros.

5.900 pesos, terreno en el Colorado, Departamento de Treinta y Tres, 1.053 hectáreas.

11.000 pesos, casa en el Barrio Trouville, 18.a sección, 316 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 10 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre.	66 40
18.800	para el 11 de Noviembre	66 40
1.410	al contado.	66 40
4.700	para el 11 de Noviembre	66 40
4.700	ídem ídem. .	66 30

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 11 de Noviembre	94 60

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	al contado.	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

1.200	para el 11 de Noviembre	97 40

Títulos Hipotecarios serie L

1.400	al contado.	97 50
4.100	para el 11 de Noviembre	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40
2.700	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 11 de Noviembre	97 —
7.000	ídem ídem.	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Diciembre.	66 40

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Diciembre.	86 70
1.865	para el 11 de Noviembre	86 40
9.325	para fin de Diciemcre.	86 40

Deuda Interna 1916

3.000	para el 11 de Noviembre	101 —
5.000	para el 12 de Noviembre	101 —
5.000	ídem ídem. . . .	100 90

Títulos Hipotecarios serie L

7.000	para el 17 de Noviembre	97 40
4.000	para el 11 de Noviembre	97 30

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Noviembre	97 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 11 de Noviembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.700	para el 11 de Noviembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.500	para el 11 de Noviembre	96 80
2.800	ídem ídem.	96 80
10.000	ídem ídem.	96 80
1.000	ídem ídem.	96 80
4.100	ídem ídem.	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Noviembre de 1919

Doroteo Cavia, oriental, 66 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.

Amelia Raffini, oriental, 16 años, soltera, Coronel Brandzen 2192.

Umberto C. Recherelli, italiano, 37 años, casado, Villa Colón.

José Olivera, oriental, 8 meses, Isla de Flores 1923.

Aurelia García, oriental, un año, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Juana Izquierdo, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Arturo Machiavelo, oriental, 43 años, soltero, Médanos 1663.

Héctor Montes, oriental, 8 meses, Porongos 2930.

Claudia Corcorán, oriental, 20 años, soltera, Domingo Aramburú 1421.

Eduardo R. Castellanos, oriental, 64 años, casado, Camino Raffo 12.

Angela G. de Musto, italiana, 91 años, viuda, Camino Castro 268.

Alberto Cerdio, oriental, 25 años, casado, 2.a Oficial 26.

Día 10

Carmen Doldán de Castro, española, 82 años, viuda, Santiago de Chile 1024.

Felipe Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

José Blanco, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Inés Girard de Salleti, oriental, 26 años, casada, Juan Paullier 1065.

Enrique Wainio, finlandes, 52 años, casado, Guaraní 1437.

Juan Luis Pontaviame, frances, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Máximo Alvarez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Eustaquio Munúa, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Ignacia Arana, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Soria, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora C. de Cóppola, oriental, 44 años, casada, Madrid 1584.

Pedro Lorenzo González, oriental, 60 años, casado, Municipio 1257.

Félix González, brasileño, 5 años, 25 de Agosto 591.

Roque Delgado, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julián Arbelo, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Elisa Quintela, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Barralli, norteamericano, 36 años, soltero, Yi 1061.

Quintina Perdomo de Hospitale, oriental, 29 años, casada, Propios sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4122, Poder Legislativo, página 656)

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Carmen Rodríguez de Sóñora.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión encuentra justificado el pedido de aumento de que instruye la solicitud presentada por la señora Carmen Rodríguez de Sóñora, quien percibe actualmente una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, la que le fué concedida por gracia especial como madre del ex empleado de la Administración de Lotería con Máximo Sóñora.

Considera vuestra Comisión que en el caso ocurrente no hay motivo alguno que impida conceder un pequeño aumento en una pensión bastante exigua como la que percibe la postulante.

En consecuencia, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que de acuerdo con la ley de 23 de Julio de 1910 percibe la señora Carmen Rodríguez de Sóñora.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señora Josefa Reinoso de Rodríguez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Josefa Reinoso de Rodríguez justifica en forma, con la cédula adjunta, que es viuda del guardia civil de esta Capital don Antonio Rodríguez, y que por esa causa percibe una pensión legal de cincuenta y seis pesos anuales.

Teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión, vuestra Comisión estima de verdadera equidad conceder la gracia que solicita la señora Josefa Reinoso de Rodríguez y, por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que disfruta doña Josefa Reinoso de Rodríguez, viuda del guardia civil don Antonio Rodríguez, a ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Constantino D'Amico.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Constantino D'Amico justifica haber prestado servicios en el Ejército Nacional como músico de distintos cuerpos durante más de veintiún años, por lo cual solicita que se le declaren válidos tales servicios a los efectos de su jubilación.

Tratándose de servicios prestados, esta Comisión, consecuente con el criterio es-

tablecido uniformemente, encuentra justa la petición que le toca informar, y por lo mismo os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse válidos, al solo efecto de su jubilación, los veintiún años de servicios que el señor Constantino D'Amico ha prestado al Ejército Nacional, como músico de diversas unidades, con la obligación de reintegrar los montepíos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Matilde Torres de Vivas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La petición de la señora Matilde Torres, viuda del alférez don Fernando Vivas determina una vez más a vuestra Comisión a aconsejaros un aumento en la insignificante pensión de que disfruta. El señor Vivas prestó servicios en épocas en que el valor y la abnegación eran necesarios y se ponían a prueba a cada instante. En la ancianidad en que se halla la viuda, cuya pobreza es extrema, debe ampararsele en razón de equidad y hasta por humanidad, y es por ello que vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que actualmente disfruta la señora Matilde Torres, viuda del alférez don Fernando Vivas, a la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Aurelia de la Sota de Pérez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Aurelia de la Sota de Pérez solicita que sea elevada la pensión legal que actualmente disfruta.

El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extendió, con fecha 27 de Agosto de 1918, "cédula de pensionista" a favor de la peticionaria en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Pérez Pagola, con el goce de la suma de "doscientos treinta y cuatro pesos anuales", que le corresponde con arreglo al artículo 30 de la expresada ley.

La peticionaria tiene a su cuidado seis hijos, y es hija legítima del servidor de la Independencia don Francisco de la Sota, y en ese carácter gozó, cuando era soltera, de una pensión legal de "cincuenta y un pesos con ochenta y tres centésimos mensuales".

Vuestra Comisión no se opone al aumento solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Aurelia de la Sota de Pérez, hija del servidor de la Independencia don Francisco de la Sota, un aumento de "doscientos treinta y cuatro pesos anuales" en la pensión legal que actualmente disfruta, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, cuyo beneficio se hace extensivo a sus hijas mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

Señor Joanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó—Voy a pedir que el aumento de esta pensión, en lugar de doscientos treinta y cuatro pesos, sea de trescientos sesenta pesos, por tratarse de una nieta de un servidor de la Independencia.—(Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Joanicó y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del cómputo de servicios al señor Carlos A. Vázquez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Carlos A. Vázquez desempeñó distintos puestos policiales unos y judiciales otros, que por no estar presupuestados no le dan derecho a cómputo al efecto de su jubilación futura. Recurre a la Honorable Cámara para que por gracia especial se les declaren computables. Los servicios a que alude el peticionario han sido prestados realmente, como lo prueba con certificados que corren agregados al expediente respectivo. En consecuencia, vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios prestados, aconseja a la Honorable Cámara preste su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Carlos A. Vázquez los servicios prestados desde el 29 de Enero de 1878 hasta Marzo de 1880; desde 1887 hasta 1825, y desde el 28 de Junio de 1895 hasta Septiembre de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — —Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del cómputo de servicios al señor Enrique Nogueira.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Enrique Nogueira, actualmente empleado de la Asistencia Pública Nacional, solicita de la Honorable Cámara le declare computables a los efectos de la jubilación los servicios que prestó desde Junio de 1904 hasta Junio de 1912 en la Escuela Nacional de Artes y Oficios. Debidamente comprobados estos servicios, que por el hecho de no estar presupuestados obliga al peticionario a recurrir a la Honorable Cámara solicitando la gracia especial, vuestra Comisión se inclina a una solución favorable, desde que se trata, en verdad, de servicios prestados realmente, y, en consecuencia, soli-

cita de Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Enrique Nogueira, los servicios que prestó en la Escuela Nacional de Artes y Oficios desde el mes de Junio de 1904 hasta el mismo mes de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del aumento de pensión a la señora María Luisa Dauna de Cantón.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña María Luisa Dauna, viuda del sargento mayor del Ejército don Víctor Cantón, solicita un aumento en la pensión legal de que disfruta, fundándose para ello en su ancianidad, grave estado de salud y el poco monto de dicha pensión, debido a que el causante, al fallecer, estaba en situación de reemplazo.

Esta Comisión, después de apreciar estos antecedentes, no tiene inconveniente en aconsejar la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la esñora María Luisa Dauna de Cantón, viuda del sargento mayor Víctor Cantón, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Antes de seguir adelante, señor Presidente, voy a hacer moción para que se traten dos solicitudes de pensión que han sido informados por la Comisión. Pediría a la Cámara las considerara ahora mismo, pues se trata de verdaderos servidores del país.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante? — (Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Nieto Clavera — Me refiero, señor Presidente, a las solicitudes de las señoras Ana María Jaureguy y Rosa Balanzart de Curbelo.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo haría moción, señor Presidente, para que se trate en este momento...

Señor Presidente — La Mesa rogaría a los señores representantes que no alterasen la orden del día. — (Apoyados).

Hay una dificultad extraordinaria para proceder con rapidez. Con eso, lo que se hace es retrasar la sanción de una cantidad de pensiones.

Señor Martínez García — Yo también debería pedir algunas preferencias, pero no lo hago porque tengo entendido que se tratarán todas las pensiones.

Señor Presidente — Hay que tener en cuenta que todas las peticiones serán despachadas si los señores representantes no interrumpen la labor de la Mesa y de la Cámara.

Está en consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Nieto Clavera.

Señor Mibelli—Yo haría un agregado.

Señor Presidente — Si todos los señores representantes en este momento se dedican a hacer mociones, no pasará ninguna y quedarán en carpeta todas las pensiones.

Señor Martínez García — Perdemos el tiempo.

Señor Colistro — El pedido de preferencia que hizo el señor diputado Nieto Clavera, tiene cierta razón de ser, por ésto: este asunto fué informado recién hoy por la Comisión, pero por culpa de ella, porque se había traspapelado. De manera que no fué culpable la interesada.

Señor Mibelli — La que yo voy a proponer es más o menos igual. — (Murmullos).

Señor Presidente — Eso implica a juicio de la Mesa una verdadera reconsideración, porque la Cámara resolvió que se despacharan por el orden que habían sido presentadas. Ese caso del señor Nieto Clavera es extraordinario, porque manifestó el señor miembro informante que se había traspapelado.

Señor Colistro — Fué por culpa de la Comisión.

Señor Nieto Clavera — Debía haber sido despachada hace muchísimo tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del esñor Nieto Clavera que el miembro informante acepta.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Yo propuse como agregado que se continuara también con la pensión a la señora Rubertoni de Rosa.

Señor Presidente — ¿La carpeta la tiene el señor representante a mano?

Señor Mibelli — La puedo pedir.

Señor Salvagno — Yo pediría también cómputos de servicios...

Señor Persidente — Pero con este sistema no acabamos nunca!...

Señor Salvagno — Esta es una de las informadas ayer.

Señor Presidente — Pero todas las informadas ayer no podrán ser despachadas hoy.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Rosa Balanzart de Curbelo.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Rosa Balanzart de Curbelo disfruta de una pensión legal de quince pesos mensuales, sujeta a los descuentos de ley, y solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento por gracia especial.

Vuestra Comisión ha estudiado el expediente respectivo y en el que está la comprobación de los hechos afirmados por la peticionaria, considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder a esta solicitud, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Balanzart de Curbelo, viuda del teniente 1.o don Ignacio Curbelo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a Ana María Jaureguy.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Ana María Jaureguy, es nieta de un servidor de la Defensa, el señor Felipe Jaureguy, y se encuentra en estado de pobreza, y por estas causas solicita una pensión graciable.

Vuestra Comisión ha podido comprobar en el expediente respectivo que es exacto lo que asevera la peticionaria y por tanto cree justo el acceder a lo que se solicita y por tanto pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ana María Jaureguy como hija del guerrero de la Defensa don Felipe Jaureguy, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 11 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Clodomiro B. Paz.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Clodomiro B. Paz solicita que por gracia especial se le conceda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares, por los servicios que ha prestado durante "seis años y diez meses" como maestro-director de la escuela pública rural número 8 de Artigas.

Lo que solicita el señor Paz es justo, pues habiendo realmente prestado servicios escolares, dichos servicios deben serle computados para su jubilación, bienestar legítimo a que aspiran todos los que consagran sus actividades en bien del Estado.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Clodomiro B. Paz, por gracia especial, un plazo de "tres meses" para acogerse a los beneficios que establece la ley de fecha 28 de Mayo de 1896, por servicios prestados con anterioridad a dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a pensión a la señora Ramona Artigas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Ramona Artigas, hija del servidor de la patria don Bernabé Artigas, solicita pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su causante, que por no alcanzar al tiempo requerido por la ley no le dió derecho a pensión legal. Debidamente justificados los servicios que se invocan, así como también el estado civil y pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión, en mérito a lo que antecede, así como también a la avanzada edad, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ramona Artigas, hija del servidor de la patria don Bernabé Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señora María Furlong de Leguizamo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña María Furlong de Leguizamo, viuda del alférez don Juan Leguizamo, disfruta actualmente de una pensión de veinticuatro pesos mensuales nominales. Esta pensión le fué acordada teniendo en cuenta los servicios prestados por su finado esposo. Siéndole imposible, en los momentos actuales, con esa pensión, atender a todas sus necesidades, solicita de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento.

Vuestra Comisión cree un acto de justicia acceder a lo solicitado por la señora Furlong de Leguizamo, y para ello tiene en cuenta los servicios prestados por su causante, y, por lo tanto, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora María Furlong de Leguizamo, viuda del alférez don Juan Leguizamo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).—

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señora Camila Ortiz de Oliva.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Camila Ortiz de Oliva solicita de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, un aumento a la pensión legal que actualmente disfruta, como viuda del teniente don Pedro Ortiz, y que sólo alcanza a $ 19.40 líquido. Funda su petitorio en los servicios prestados por su señor padre en la guerra de la Defensa de Montevideo, los que están comprobados con un certificado del Estado Mayor del Ejército.

La peticionaria es una señora pobre, de avanzada edad, que se encuentra imposibilitada para el trabajo, lo que justifica debidamente.

Como Vuestra Honorabilidad ha resuelto casos análogos, concediendo a los hijos de servidores de la Defensa pensiones más elevadas, y teniendo en cuenta que se trata de un pequeño aumento, vuestra Comisión no ve inconveniente en que sea concedido. En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que actualmente disfruta la señora Camila Ortiz de Oliva a la suma de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 17 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.—Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señora Buenaventura Cardoso de Rodríguez Uriarte.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Buenaventura Cardoso de Rodríguez Uriarte solicita un aumento, por gracia especial, en la pensión legal que disfruta, en su condición de viuda del ex empleado público don Juan Rodríguez Uriarte.

Basa su petición en que tiene a su cuidado cuatro hijos y en lo reducido de la pensión, la que sólo alcanza a la suma de ciento cinco pesos anuales, o sean ocho pesos sesenta centésimos al mes.

Realmente que se está en presencia de un caso justo de petición, no existiendo ninguna necesidad de fundar la resolución favorable que os aconseja esta Comisión en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Buenaventura Cardoso de Rodríguez Uriarte y a sus hijos menores un aumento de noventa y seis pesos anuales en la pensión legal que gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lezama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lezama — Yo voy a proponer que se aumente 180 pesos anuales, pues ha habido un error.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — Había sido resuelto así por la Comisión; es un error.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Lezama y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señorita Andrea Quinteros.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Andrea Quinteros prueba acabadamente ser hija del servidor de la Defensa don Bernardino Quinteros. Anciana y achacosa, en la más completa pobreza, solicita de los Poderes Públicos un auxilio, y éstos no pueden negárselo. Vuestra Comisión, consecuente con ideas tantas veces expuestas, cuando se trata de descendientes de servidores de la Independencia y de la Defensa, aconseja a la Honorable Cámara una solución favorable, y solicita la aceptación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Andrea Quinteros, hija del servidor de la Defensa don Bernardino Quinteros, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, nietas del guerrero de la Independencia Nacional don Francisco Salarí, solicitan un aumento en la pensión que actualmente gozan, justificando, de paso, su buena conducta y estado de pobreza.

Esta Comisión encuentra justificada la susodicha petición, y os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Atanasia Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, nietas del guerrero de la Independencia Nacional don Francisco Salarí, un aumento de noventa y seis pesos anuales en la pensión que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 16 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Elvira Colombo de Martini.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Elvira Colombo de Martini justifica debidamente que durante cinco años y seis meses ejerció el magisterio en el Departamento de Paysandú, en carácter particular y gratuito, lo que hace doblemente simpática la labor realizada por dicha persona, la cual solicita que, por gracia especial, se le compute dicho período de tiempo, a los efectos de acrecentar su actual jubilación escolar.

Tratándose de servicios prestados, esta Comisión entiende que debe seguir los precedentes establecidos al respecto.

En ese sentido os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a la señora Elvira Colombo de Martini, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cinco años y seis meses de servicios pres-

tados a la enseñanza, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Carmen Martí de Trigo Montaño.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Carmen Martí de Trigo Montaño, maestra de primer grado, jubilada con catorce veinticinco avas partes del promedio de los sueldos devengados en los últimos cinco años que desempeñó funciones públicas, como Directora de la escuela rural número 59 del Departamento de Canelones, se presenta solicitando que por gracia especial Vuestra Honorabilidad le conceda un aumento a la pensión de trescientos cuarenta y ocho pesos anuales que disfruta en la actualidad.
Por el estudio que Vuestra Comisión ha hecho de todos los antecedentes relacionados con este asunto, resulta que la postulante se vió obligada a jubilarse por motivos de enfermedad, cuya dolencia, según certificado médico expedido por los doctores Sebastián B. Rodríguez y Francisco A. Caffera, fué contraída mientras desempeñaba el cargo público, y con una notable y progresiva pérdida de fuerzas llegó a imposibilitarse completamente para continuar sus trabajos escolares.
Por otra parte, la peticionaria desempeñó el magisterio durante catorce años, nueve meses y doce días, pero con arreglo a la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares no se le tuvo en cuenta esta fracción de tiempo a los efectos de la jubilación. De manera, pues, Honorable Cámara, que vuestra Comisión entiende que en mérito a las circunstancias que han mediado en este asunto, y que favorecen la justa aspiración de la señora Martí de Trigo Montaño, bien puede Vuestra Honorabilidad acceder a lo solicitado, aumentando en diez pesos mensuales la pensión de nuestra referencia, y es en tal virtud que se os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la maestra jubilada señora Carmen Martí de Trigo Montaño una pensión de cuatrocientos sesenta y ocho pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y en consecuencia os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señorita María Barriola.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita María Barriola, hija del saragento segundo de la Defensa don José Antonio Barriola, en virtud de su avanzada edad, estado de pobreza y servicios prestados por su señor padre, solicita una pensión por gracia especial, que pueda servirle para satisfacerle, en su precaria situación, las más apremiantes necesidades de la vida.
Esta Comisión, estudiando el expedientillo respectivo y en presencia de la comprobación de los hechos afirmados por la peticionaria, considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder a esta solicitud, por lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Barriola, hija del sargento 2.o de la Defensa don José Antonio Barriola, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 18 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a la señora Juana F. de López Ferrer.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Juana F. de López Ferrer goza de una pensión legal de veintinueve pesos mensuales y solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial. En mérito a los servicios prestados por el causante, así como también teniendo en cuenta el estado de extrema pobreza en que se encuentra la solicitante, vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Juana F. de López Ferrer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 17 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a la señora Eugenia Galetti de Cassola.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Eugenia G. de Cassola, como viuda del ex empleado público Francisco Cassola, solicita aumento de la pensión que goza, fundando su pedido en va-

rias circunstancias que expone en su solicitud.

Esta Comisión, después de analizar el precedente petitorio, considera que es justo conceder un pequeño aumento en la pensión de la señora viuda de Cassola, por lo cual os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Eugenia Galetti de Cassola un aumento de noventa y cuatro pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Benita Olachea de Buscazzo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el petitorio de la señora Benita O. de Buscazzo, viuda del ex servidor de la Administración Pública don Benito Buscazzo, y consecuente con el espíritu de equidad y de justicia con que ha fundamentado en otras oportunidades sus dictámenes, conceptúa que el Cuerpo Legislativo debe prestar en este caso protección a la viuda e hijos menores del modesto funcionario que falleció en el desempeño de un cargo público. Los servicios invocados por la peticionante están debidamente comprobados con los documentos agregados a la carpeta respectiva.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores del ex servidor del Estado don Benito Buscazzo una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Septiembre de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Julia Antuña de Díaz.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Julia Antuña de Díaz, viuda, solicita que se le conceda un aumento en la pensión graciable que presentemente disfruta, cuya pensión es sólo de ciento veinte pesos anuales, nominales.

Realmente que es reducida dicha pensión, insuficiente por sí sola para hacer frente a las más indispensables necesidades de la vida, encarecida hoy de un modo tal que obliga a atender con benevolencia solicitudes de la naturaleza de ésta, no obstante la delicada situación de las rentas públicas.

Esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia Antuña de Díaz un aumento de noventa y seis pesos en la pensión que goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente al señor Eugenio Dopico.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Eugenio Dopico solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde un pequeño aumento en la pensión de ciento veinte pesos anuales que actualmente percibe, por haber sido herido en acción de guerra habiendo quedado inválido.

Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, dado lo exigua de la asignación que le fué acordada al peticionario por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta el inválido don Eugenio Dopico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 17 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señorita Micaela Dionisia Iturralde.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Micaela Dionisia Iturralde, hija del servidor de la Defensa don Tomás Iturralde, solicita aumento de pensión.

Por la ley de 21 de Julio de 1915 le fué acordada a la peticionaria una pensión de ciento ochenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados al país, durante la Defensa de Montevideo, por su padre don Tomás Iturralde.

Esa modesta pensión opina esta Comisión que puede ser elevada, concediendo a la postulante un aumento de ciento veinte pesos anuales, y, en consecuencia, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a trescientos pesos anuales la pensión que de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1915 percibe doña Micaela Dionisia Ituralde, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Tomás Iturralde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señorita Teresa Dolores Cot Grau.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Teresa Dolores Cot Grau, nieta del servidor de la Defensa don Salvador Grau, y encontrando justificado el pedido de aumento de pension que formula, aconseja a Vuestra Honorabilidad una solución favorable sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Teresa Cot como nieta del servidor de la Defensa don Salvador Grau.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Liboria Rodríguez de Reynoso.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud de doña Liboria Rodríguez de Reynoso sobre pensión por gracia especial y encuentra justificado el pedido que formula.
Ha probado la peticionaria que es pobre y que su finado esposo don Florentino Reynoso prestó servicios militares en el Ejército de la República, por lo menos durante veinte años, habiendo también desempeñado el cargo de ordenanza de 2.a clase en el Estado Mayor del Ejército.
Tiene a su cuidado, la postulante, dos hijos menores de edad, Celia Eulalia y Arturo Luis Reynoso.
Esta Comisión aconseja que se acuerde a la peticionaria y a sus hijos menores una modesta pensión que les permita atender a las más apremiantès necesidades de la vida, y en consecuencia presenta a Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Libòria Rodríguez de Reynoso, viuda del ex sargento 1.o del Batallón de Artillería don Florentino Reynoso, una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, la que se hace extensiva a sus hijos menores Celia Eulalia mientras permanezca soltera y Arturo Luis durante su minoría de edad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 17 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión de la señora Teresa Carlevaro de Muelas.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Teresa Carlevaro de Muelas, en su condición de viuda del teniente coronel don Octavio Muelas, solicita un aumento por gracia especial en la pensión que goza, de carácter legal.
La interesada fundamenta su petición en que el coronel Muelas, al fallecer, se encontraba en situación de reemplazo, por lo cual su pensión ha sido muy reducida, colocándola en condiciones de inferioridad con relación a otras pensionistas de la misma categoría, amparadas por las leyes de fecha 24 de Febrero de 1911 y 16 de Enero de 1919, respectivamente.
La foja de servicios del extinto coronel Muelas y demás certificados agregados justifican los revelantes servicios que aquél prestó al país durante treinta y cinco años, lo que en sí es una consideración más favorable a la petición que motiva este informe.
Por lo expuesto, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Teresa Carlevaro de Muelas, viuda del teniente coronel don Octavio Muelas, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisóin, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Francisco R. Brito.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Francisco R. Brito, actualmente Oficial 1.o del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, solicita le sean computados, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestó en las oficinas del referido Tribunal desde el 6 de Octubre de 1886 hasta el 4 de Octubre de 1906.
Estando plenamente justificados los servicios que se invocan, Vuestra Comisión considera que es de estricta justicia acceder al pedido formulado, y en consecuencia, os aconseja la sancion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Francisco R. Brito, los servicios que prestó como empleado en las oficinas del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno desde el 6 de Octubre de 1886 hasta el 4 de Octubre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.— Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Isabel Sansón.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Isabel Sansón justifica acabadamente ser nieta del servidor de la Defensa don Juan Sansón, así como también la falta de medios para atender a su subsistencia. Se presenta a la Honorable Cámara en demanda de una pensión graciable para que la ayude en sus más urgentes necesidades.

Vuestra Honorabilidad, en casos como el de la peticionaria, ha sentado precedentes otorgando pensión alimenticia, como acto de reconocimiento, a los que en los muros de Montevideo dieron, en realidad, término a la lucha por la libertad del suelo uruguayo.

Teniendo esto en cuenta, vuestra Comisión no duda que aceptaréis la resolución que os aconseja en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita Isabel Sansón, nieta del servidor de la Defensa don Juan Sansón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a las señoritas Elvira, María Esther y María Zulema Barbot.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Elvira, María Ester y María Zulema Barbot se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como hijas legítimas del escribano público don Ramón Barbot, quien prestó servicios a la Nación durante más de treinta años.

El señor Barbot prestó servicios como Juez de Paz en el Departamento de Canelones, habiendo estado durante tres años encargado del despacho de la Oficina Actuaria del Júzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, pasando después a ocupar el puesto de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, cuyo cargo lo desempeñó desde el 20 de Julio de 1889 hasta el día de su fallecimiento, acaecido el 22 de Octubre de 1916.

Posteriormente al fallecimiento del señor Barbot, el 12 de Julio de 1918, se promulgó la ley que declara sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro del Estado Civil, y por lo menos con arreglo a esa ley habría tenido derecho a jubilación, previa computación de servicios como Escribano Actuario, quedando comprendido en el Grupo B., con una asignación anual de "mil ochocientos pesos".

El señor Barbot fué uno de los vecinos más progresistas del Departamento de la Colonia, cuya memoria — como con tanta exactitud lo dicen las peticionarias — fué consagrada por el Municipio de Colonia al designar con su nombre una de las calles de la ciudad, después de fundar su resolución en sus méritos como ciudadano y vecino del Departamento y en el hecho de haber merecido del pueblo el título honroso de padre de los pobres.

Por las razones expuestas en el escrito que motiva este informe, cuyos fundamentos hace suyos esta Comisión y como un acto de equidad y justicia, Vuestra Honorabilidad debe acceder al pedido formulado, sancionando, en consecuencia, el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elvira, María Ester y María Zulema Barbot, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia e inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Nación por su padre don Ramón Barbot.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Angela Angiolini de Bonino.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Angela Angiolini de Bonino goza de una pensión legal de veinte pesos mensuales, equivalente a la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo el teniente 1.o graduado don Juan D. Bonino, y solicita ahora de la Honorable Cámara un aumento por gracia especial, invocando para ello lo exiguo de su pensión legal y además el hecho de que su extinto esposo prestó desinteresados y valiosos servicios al país, formando en las filas de la Legión Italiana en la memorable época de la Defensa.

Debidamente comprobado este hecho con certificados expedidos por el Estado Mayor del Ejército, Vuestra Comisión juzga acertado y humano el concederle a la peticionaria un aumento prudencial en su pensión legal, y por tanto pide a la Honorable Cámara sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Angela Angiolini de Bonino, viuda del teniente 1.o de la Defensa don Juan A. Bonino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 14 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Libia Bhrren de Lima.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio presentado por la señora Libia Bhrren de Lima, en demanda de un pequeño aumento, por gracia especial, a la pensión que actualmente disfruta, de ciento ochenta pesos anuales, como viuda del ex agente de policía de la Capital don Joaquín Lima Robles.

Esta Comisión, teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que disfruta y los fundamentos expuestos por la peticionaria, cree que no debe entrar en mayores consideraciones para fundamentar su informe favorable, y en consecuencia, se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Lía Burren de Lima, viuda del ex agente de la policía de la Capital don Joaquín Lima Robles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 19 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Deseo hacer una moción de orden.

Como creo que faltan pocas pensiones para terminar el estudio de ellas, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con todas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Saavedra.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el estudio de las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el proyecto que se acaba de leer referente a la pensión a la señora de Lima.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Cristóbal Carbonell y Vives.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Cristóbal Carbonell Vives solicita que se le computen por gracia especial todos los servicios que según resulta de los documentos que presenta ha prestado a la Nación.

La mayor parte de estos servicios son computables legalmente, no correspondiendo, por consiguiente, la gracia especial.

El señor Carbinell Vives, que es actualmente Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas, puede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 12 de Julio de 1918, pedir la computación de los servicios que haya prestado en ese cargo o acogerse a los beneficios de la jubilación, presentándose a la Caja respectiva o al Poder Ejecutivo, según corresponda, dentro del plazo de dos años, a contar desde la promulgación de la ley citada.

En lo que se refiere a otros servicios prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, no habría inconveniente en que se le computaran por Vuestra Honorabilidad, declarando al peticionario comprendido en los beneficios de la misma ley.

Esta Comisión aconseja en el caso ocurrente la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al señor Cristóbal Carbonell Vives, debiendo computársele tres años y diez meses de servicios prestados con anterioridad a la promulgación de esta misma ley, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Juana de los Ríos.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Juana de los Ríos solicita que se le acuerde por gracia especial una pensión en mérito a los servicios prestados a la causa de la Instrucción Primaria durante veinticuatro años.

La peticionaria no puede jubilarse porque actualmente no ocupa ningún puesto público, habiendo cesado en el desempeño del cargo de maestra de la escuela rural número 23 del Departamento de San José, en virtud de haber terminado la suplencia que desempeñaba en la referida escuela, y careciendo de título, está inhabilitada para ocupar, con carácter permanente, un cargo escolar.

Como los servicios han sido prestados, según así resulta de los documentos que esta Comisión ha tenido a la vista y entre ellos los certificados expedidos por la Contaduría y la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, es justo que se acuerde a la señorita De los Ríos una pensión por gracia especial.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Juana de los Ríos, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro".

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Julia Ramos Delgado.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Julia Ramos Delgado solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, por encontrarse en situación precaria y ser nieta del capitán don Doroteo Ramos, servidor de la Defensa de Montevideo.

La peticionaria ha justificado su estado civil, y ha probado al mismo tiempo que su abuelo, don Doroteo Ramos, prestó servicios militares en el año 1842.

Ha comprobado también la postulante que se encuentra pobre, careciendo de lo más necesario para la vida.

Vuestra Comisión aconseja que se haga lugar a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Julia Ramos Delgado, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos pesos anuales", como nieta del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Doroteo Ramos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Setiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto d se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Sara Juanicó de Ocampo.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Sara Juanicó de Ocampo goza de una pensión legal de "seiscientos treinta pesos anuales", como viuda del ex funcionario judicial don Ernesto Ocampo, quien prestó al país más de 21 años de servicios en distintos puestos de importancia, y que fueron desempeñados con corrección y con un espíritu de humanidad encomiable, como se desprende de una serie de publicaciones que vuestra Comisión tiene a la vista. La viuda, con sus pequeños hijos, a quienes mantiene, se presentó a la Honorable Cámara solicitando un aumento para poder hacer frente a la lucha por la vida.

Además de los servicios prestados por su causante, la peticionaria invoca también un antecedente que vuestra Comisión tiene muy en cuenta, y es el hecho de ser nieta de uno de los próceres de nuestra Independencia, del coronel don Fernando Otorguez.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones cree justo y humano aumentar prudentemente la pensión legal que goza la peticionaria, y solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sara Juanicó de Ocampo, viuda del ex funcionario judicial don Ernesto Ocampo y nieta del coronel de la independencia don Fernando Otorguez, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, la que será extensiva a sus hijos menores, y quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pié.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Rafaela Ramorino de Rocha.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Rafaela Ramorino de Rocha tiene una pensión legal de veinticinco pesos mensuales, como viuda del teniente 2.o don Tristán Rocha, y como se encuentra en la mayor indigencia y a una edad avanzada, que le impide trabajar, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial que le ayude a su subsistencia.

Vuestra Comisión, consecuente con el criterio de humanidad que aplica siempre en estos casos, y con el fin loable de aliviar miserias en el hogar de los descendientes de un buen servidor del Estado, cree muy justo otorgarle a la señora de Rocha un pequeño aumento, y en consecuencia, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "ciento veinte pesos anuales" la pensión legal que disfruta la señora Rafaela Ramorino de Rocha, como viuda del ex servidor del Estado teniente Tristán Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Hermenegilda Gorgellón de Flores.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Hermenegilda Gorgellón de Flores solicita el traspaso de la pensión de doscientos veinticuatro pesos anuales que disfrutaba su finado esposo don Ramón E. Flores.

Por la ley de 15 de Julio de 1912 se le acordó, por gracia especial, a don Ramón E. Flores, la pensión mencionada, pero como no se hizo extensiva a su esposa y a sus hijas, éstas no tienen derecho a percibirla.

Habiendo justificado la peticionaria su estado civil y el de sus cinco hijas, quienes se encuentran en situación precaria, esta Comisión opina que el pedido formulado debe ser resuelto favorablemente, pues con ello no se ocasiona erogación alguna.

En consecuencia, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hermenegilda Gorgellón de Flores el traspaso de la pensión de doscientos veinticuatro pesos anuales que de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1912 percibía su esposo don Ramón E. Flores, hasta su fallecimiento, cuyo beneficio se hace extensivo a sus hijas Francisca, Enriqueta, Julia, Emilia y Pura Flores, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Florisbela Saraví Carballo.

Léase.

(Los antecedentes de ese asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Florisbela Saraví Carballo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le conceda un pequeño aumento en la pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales que actualmente disfruta.

La peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública, durante más de cuarenta años, en el Colegio Uruguayo de Paysandú, y como maestra titulada de segundo grado en la escuela rural número 14 del Departamento de Minas.

Como la postulante es una maestra meritoria, que ha ejercido el magisterio durante muchos años, hija de un servidor de la Defensa de Montevideo, anciana y pobre, vuestra Comisión cree que debe hacerse lugar a lo solicitado, y es por ello que aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Florisbela Saraví Carballo, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Nicasia Almada de Aguiar.
Léase.
(Los antecedentes de ese asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Nicasia Almada de Aguiar, viuda del ex jubilado de la Nación don Mauro Aguiar, solicita que sea elevada la pensión que actualmente disfruta conjuntamente con sus hijas solteras María y María Elena Aguiar.
Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido formulado y se permite aconsejar una solución favorable.
Las razones expuestas por la peticionaria en el escrito que corre agregado a este expediente las acepta esta Comisión y hace suyos los fundamentos de esa solicitud.
En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Nicasia Almada de Aguiar y a sus hijas solteras María y María Elena Aguiar, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan, de acuerdo con la ley de 1.o de Julio de 1918.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Alejandrina Silva Barrios de Martínez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Alejandrina Silva Barrios de Martínez, de estado viuda, solicita que se le acuerde por gracia especial una pensión alimenticia en razón de ser nieta legítima del guerrero de la Independencia Nacional general don Juan Barrios.
Con los recaudos agregados queda justificado el estado civil de la solicitante y carecer de bienes de fortuna.
Esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora viuda doña Alejandrina Silva Barrios de Martínez una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.—Sarlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmtaiva).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Eloísa, Amalia y Celia Miranda.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Eloísa, Amalia y Celia Miranda solicitan aumento de pensión por encontrarse pobres y enfermas, siendo su estado de salud tan delicado que las imposibilita para todo trabajo manual.
Vuestra Comisión, después del estudio que ha hecho de este asunto, no tiene inconveniente en aconsejar una solución favorable, y es por ello que somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Eloísa, Amalia y Celia Miranda un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1896.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas Irma, Ana María y Sofía Teresa Borrea.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea gozan de una pensión legal de veinte pesos mensuales como hijas del capitán don Francisco Borrea. Se presentan ahora a la Honorable Cámara solicitando un aumento, no solamente por lo exiguo de la pensión, sino también porque su causante, además de los servicios militares, prestó servicios civiles como pesador de Aduana. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no es posible que cuatro personas puedan vivir con la exigua suma de veinte pesos mensuales, cree que debe accederse a lo que solicitan las señoritas de Borrea, y, en consecuencia, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Irma, Ana María, Sofía y Teresa Borrea, como hijas del ex capitán don Francisco Borrea.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Pedro González.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Pedro González se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean

computados, a los efectos de la jubilación, los servicios militares que prestó en el Regimiento de Caballería número 8.

En mérito a tratarse de servicios realmente prestados, como se desprende del certificado del Estado Mayor del Ejército que vuestra Comisión tiene a la vista, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Pedro González los servicios militares prestados desde el 11 de Mayo de 1907 hasta el 3 de Enero de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora María F. Olveyra de Paullier.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María F. Olveyra de Paullier gozaba de una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales, pensión que dejó de percibir por haber contraído enlace. Habiendo enviudado, solicitó de la Honorable Cámara, en vista de su precaria situación, se le concediera nuevamente su pensión, y la Honorable Cámara accedió en parte al petitorio de la señora de Paullier, concediéndole una pensión de quinientos cuarenta pesos anuales.

Se presenta hoy solicitando por gracia especial se le conceda el aumento que no disfrutó por la causa que hemos expuesto al principio, y vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la pensión legal que le correspondía a la peticionaria era mayor que la graciable que actualmente goza, cree que debe accederse a lo que solicita, y en consecuencia, pide le sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María F. Olveyra de Paullier una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Luisa Polero de Mainetto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Luisa Polero de Mainetto solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, en razón de los servicios escolares que prestó durante once años, habiéndose retirado del magisterio por razones de enfermedad, por lo cual perdió el derecho a la jubilación legal, dada su no presentación en tiempo a la Caja respectiva.

La peticionante, con el documento de fojas 1, emanado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, justifica ser maestra nacional de 1.er y 2.o grados y que prestó servicios escolares en Montevideo desde el 12 de Junio de 1889 al 20 de Septiembre de 1899.

Esta Comisión considera atendible el pedido de la señora Polero de Mainetto, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Luisa Polero de Mainetto una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Rosa Escobal de Johnson e hijas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Repreentantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Rosa Escobal de Johnson y las señoritas Tomasa y María Elena Johnson, esposa e hijas del extinto doctor Jaime Johnson, solicitan, en mérito de los servicios prestados al país por su causante, una pensión por gracia especial que les permita sobrellevar las necesidades de la existencia.

Aducen las peticionarias, en el escrito que motiva este informe, que si hasta hoy y a pesar del tiempo transcurrido desde el fallecimiento de su causante—en Enero de 1896 — no han recurrido solicitando ayuda del Cuerpo Legislativo, fué porque contaban con los medios para subvenir a una modesta y congrua sustentación; pero, agotados sus recursos, se ven obligadas a interponer este petitorio para impetrar de Vuestra Honorabilidad una pensión que las ponga a cubierto de la necesidad.

El doctor Johnson ejerció el cargo de Vicerrector de la Uuiversidad, desempeñando luego el Rectorado interinamente con una contracción que le atrajo el aplauso de todos.

Fué designado Fiscal Letrado Especial de Hacienda para intervenir en la rescisión de varios contratos, los que fueron declarados nulos por el Gobierno del doctor Julio Herrera y Obes.

Durante dos legislaturas representó en la Cámara de Diputados al Departamento de Canelones.

Vuestra Comisión aconseja una solución favorable, teniendo en cuenta la mala situación en que se encuentran las peticionarias y los buenos servicios prestados al país por el causante.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Escobal de Johnson y a las señoritas Tomasa y María Elena Johnson, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia e inembargable de "setecientos veinte pesos anuales", en mérito de los servicios prestados al país por su causante el ex representante doctor don Jaime Johnson.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase tl artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a don Feliciano Calzada Carré.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El ex maestro don Feliciano Calzada y Carré, pubilado, solicita un aumento en la pensión que le ha sido acordada, de $ 36.46 nominales al mes.

El peticionante se jubiló por enfermedad, después de 21 años de servicios escolares y de otra índole, teniendo a su cargo y cuidado un hogar compuesto de su esposa y diez hijos, la mitad de éstos de muy poca edad.

La situación presente de los maestros de escuela si no es todo lo buena que merecen tales abnegados servidores del país, al menos dista mucho de aquellos, como el señor Calzada y Carré, que después de 21 años de servicios, al verse obligados a jubilarse, sólo se les toma en cuenta el sueldo (menor que los actuales) que percibían, dejando a un lado la partida de alquiler de casa, que en realidad es un complemento de sueldo.

Esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en "ciento ochenta pesos anuales" la pensión que goza el ex maestro de escuela don Feliciano Calzada y Carré.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión.

Señor Bonnet—De acuerdo con una moción que formuló hace breves instantes el señor diputado Segundo, no corresponde que consideremos esta pensión, por cuanto ya la Cámara, al tratar, el otro día, la reorganización escolar, votó un aumento en favor de los maestros jubilados.

Señor Mibelli—No es jubilado escolar.

Señor Bonnet—¡Pero, cómo no, si lo dice aquí en el informe, que empieza diciendo: "el ex maestro"!

Señor Mibelli—Pero no es jubilado escolar. No corramos el riesgo de comprometer la situación de un pobre funcionario. Yo conozco el caso, señor diputado.

Señor Bonnet—Se presenta como maestro jubilado.

Señor Mibelli—Son servicios prestados como maestro, pero la jubilación no le corresponde como tal.

Señor Bonnet—Yo trato de evitar que la Cámara acuerde dos beneficios a la misma persona.

Señor Presidente—¿No insiste el señor representante, en vista de las razones expuestas por el señor Mibelli?

Señor Bonnet—No, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Roque Onorato.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Roque Onorato solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que le sirva para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, y a tal efecto invoca los servicios prestados en el Ejército Nacional en calidad de músico desde hace cerca de treinta años, y en su edad avanzada (64 años).

Estando comprobados los servicios a que hace referencia el peticionario en su solicitud, vuestra Comisión, siguiendo el criterio de equidad ya consagrado por el voto de Vuestra Honorabilidad, cree que debe accederse a lo solicitado por don Roque Onorato, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Roque Onorato una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora María Pocconi de Savini.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Pocconi de Savini goza de una pensión legal equivalente a la tercera parte del sueldo que en situación de actividad disfrutaba su extinto esposo el sargento mayor don Juan Savini, pensión que le ha sido designada teniendo en cuenta que los servicios militares prestados por su causante ascendían a catorce años y diez meses.

Ahora bien, Honorable Cámara: la peticionaria constata de una manera clara en su expediente, que su extinto esposo prestó servicios de carácter civil durante quince años y dos meses, servicios que no fueron tenidos en cuenta al decretársele su pensión legal, porque servicios de tal clase no pueden sumarse administrativamente, a los servicios militares.

Por esta razón y teniendo en cuenta que agregados estos servicios a los militares suman más de treinta años, solicita que su pensión legal sea elevada a las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante.

Vuestra Comisión cree que no es de su incumbencia una declaración tal, pero cree que la situación de la señora de Savini debe modificarse, y tendiendo a ese fin aconseja a la Honorable Cámara la concesión de una pensión graciable. En consecuencia, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Pocconi de Savini como viuda del sargento mayor don Juan Savini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las señoritas Margarita y Fermina Viana.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Es digna de toda atención la solicitud que han presentado las señoritas Margarita y Fermina Viana, hijas del ex empleado del Cementerio del Buceo don Pedro Viana, pidiendo se les aumente la pensión que disfrutan de treinta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos anuales que de acuerdo con la ley respectiva les fué acordada en Enero de 1910.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por las peticionarias y ha podido comprobar el estado civil que invocan y los servicios prestados por su finado padre don Pedro Viana, y consecuente con lo resuelto en casos análogos al presente, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita y Fermina Viana, hijas del ex empleado de la Nación don Pedro Viana, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo do servicios al señor Lázaro Castro.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Lázaro Castro solicita se le conceda el derecho de hacer valer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles servicios que prestó en la policía durante once años, y que por no haber concurrido en tiempo ante aquella institución, no se le computaron al expedírsele su cédula de jubilado.
Creemos que la petición del señor Castro es evidentemente justa, máxime que la omisión en que incurrió lo ha puesto en el caso de tener que retirarse con la ridícula mensualidad de ocho pesos, a pesar de haber servido al Estado, en una de sus ramas más importantes, durante más de veinticinco años.
En consecuencia, os proponemos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Lázaro Castro un plazo de sesenta días para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciendo valer todos los servicios que ha prestado a la Administración Pública, y siempre de acuerdo con las prescripciones de dicha ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Delfina Vidal de Vidal e hijas solteras.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Delfina Vidal de Vidal comprueba con numerosos documentos que presenta que su extinto esposo Cantalicio Vidal prestó servicios a la Administración Pública durante más de catorce años, en los siguientes puestos:
Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa de Canelones (4 años y 11 meses), Contador de la misma repartición (8 años y 10 meses), Oficial 2.o de la Jefatura Política de Canelones (4 meses) y Oficial 1.o de la misma (10 meses). Además, desempeñó una misión extraordinaria colaborando en los trabajos de mensura del ejido de la ciudad de Canelones y prestó servicios en la Guardia Nacional, con el grado de subteniente, durante la revolución de 1904.
El término medio de los sueldos que percibió el señor Cantalicio Vidal fué de ochenta pesos mensuales.
Y como su fallecimiento ha dejado en completo desamparo a su familia, pues por no estar ejerciendo puesto público no les dejó pensión, consideramos justo y equitativo señalarles una, por gracia especial, que contribuya a mejorar en algo la situación de la viuda y de sus tres hijas solteras. Por consiguiente, la Comisión aconseja a la Honorable Cámara sancione este.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Delfina Vidal de Vidal e hijas solteras una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Carlos Comas y Miguel e hijos menores.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Carlos Comas y Miguel ha servido a la causa de la instrucción popular durante cuarenta años, y en la actualidad, a una edad avanzada, sin bienes de fortuna, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando el otorgamiento de una pensión graciable que le asegure un retiro decoroso en los días de su vejez. El hecho de no estar incluído en el Presupuesto General de la Nación ninguno de los cargos que ha ejercido, no le da el derecho de ampararse a la ley de Jubilaciones Civiles y lo obliga a pedir una pensión graciable.
En las carpetas de la Comisión informante existe gran acopio de antecedentes que prueban la intensa labor del peticionario como maestro de dibujo, y la extensa exposición de motivos exime a vuestra Comisión de no ser más extensa, para fundamentar una resolución favorable, por la cual se limita, creyendo hacer una obra buena y humana, y solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Carlos Comas y Miguel e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Atalo Lanza.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Atalo Lanza, empleado público, solicita que Vuestra Honorabilidad le compute por gracia especial los servicios militares que según resulta de los documentos que presenta prestó durante un año y cinco meses.
Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado, y se permite aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Atalo Lanza un año y cinco meses de servicios militares prestados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a doña Dolores Castilla.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones:

Doña Dolores Castilla, pensionista civil del Estado, solicita un aumento por gracia especial en la pensión que presentemente disfruta como hija soltera del ex jubilado don Mauricio Castilla.

La postulante percibe solamente unos diez y seis pesos mensuales, o sea la cuarta parte de la jubilación de su padre, de acuerdo con la ley de fecha 5 de Mayo de 1838.

La ley de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha modificado, en sentido favorable, la situación de las viudas e hijos de jubilados, lo que es una circunstancia digna de tenerse en cuenta para conceder un pequeño aumento en esa solicitud.

Por lo tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Dolores Castilla, por gracia especial, un aumento de noventa y seis pesos anuales en la pensión legal que goza en su calidad de hija del ex jubilado don Mauricio Castilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 23 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Wenceslao Alonso.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Wenceslao Alonso solicita cómputo, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, de los servicios que prestó en la ex Inspección Departamental de Caminos desde Junio de 1899 hasta Octubre de 1905. Debidamente comprobados estos servicios por un certificado expedido por el ingeniero Lamolle, jefe en aquel entonces de aquella repartición, vuestra Comisión cree muy justo el petitorio y, de acuerdo con el criterio adoptado para esta clase de asuntos, solicita la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Wenceslao Alonso, los servicios prestados desde Junio de 1899 hasta Octubre de 1905, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de veinte pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Rosa Barbero de Vázquez.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Rosa Barbero de Vázquez solicita, por gracia especial, un aumento en su pensión legal, que es de veinticinco pesos mensuales, como viuda del capitán don Faustino Vázquez, que prestó a la patria más de treinta años de servicios.

Ciego y enfermo el causante de la peticionaria permaneció como capitán graduado por más de treinta años, hasta su fallecimiento, sin que percibiera, como le correspondía, la efectividad del grado, lo que hubiera mejorado la pensión legal que le correspondía a su viuda.

Vuestra Comisión cree que para reparar en parte esa injusticia cabe asignarle a la señora Vázquez un aumento prudencial en su pensión legal, y creyendo que ese también es el criterio de la Honorable Cámara, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Rosa Barbero de Vázquez como viuda del capitán don Faustino Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a doña Paula Llantada.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Paula Llantada solicita una modesta pensión que le sirva para atender las más apremiantes necesidades de la vida. Funda su petitorio en los servicios prestados por su finado padre don Ventura Llantada a la Instrucción Pública.

Estando comprobados debidamente estos servicios, vuestra Comisión entiende que es justo lo solicitado y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Paula Llantada una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 21 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Juan A. Smith.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El ciudadano don Juan A. Smith, miembro del Consejo Nacional de Administración del Puerto, solicita que por gracia especial se le conceda el plazo de un mes a fin de presentarse a la Caja de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles para gestionar el cómputo de los servicios prestados al país con anterioridad a la ley de Octubre de 1904.

El postulante presenta un certificado expedido por la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional relativo a tales servicios.

Consecuente con el criterio fijado en estos casos, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, al señor Juan A. Smith, el plazo de un mes con el fin de que gestione de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cómputo de los servicios que prestó a la Administración Pública con anterioridad a la ley de fecha Octubre de 1904, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Enrique Curbelo Brun.

Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Enrique Curbelo Brun, actualmente subcomisario de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, solicita de la Honorable Cámara el cómputo de diez meses de servicios prestados como oficial de guardias nacionales y como telegrafista policial durante la revolución de 1907.

Debidamente comprobados los servicios a que alude el peticionario, Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara preste su voto al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a Enrique Curbelo Brun diez meses de servicios prestados, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión de la señora Teresa Lemos de Baliñas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Teresa Lemos de Baliñas goza de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales como viuda del servidor de la Defensa don Cirilo Baliñas. Cuando en 1913 se le concedió esa pensión, la Honorable Cámara omitió el hacerla extensiva también a sus dos hijas Alcira y María, por lo cual se presenta ahora solicitándola y al mismo tiempo pidiendo un aumento prudencial.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la carestía actual de la vida no permite el sostenimiento a tres mujeres que no tienen otro recurso, con tan ínfima pensión, solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Teresa Lemos de Baliñas y señoritas Alcira y María Baliñas una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza la primera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Victorio Raggio.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Victorio Raggio solicita que por gracia especial se le computen nueve años de servicios que ha prestado en la Aduana, anteriores a la ley de 1904.

El interesado acompaña un informe de la Contaduría General de la Nación en el que se constata que fué auxiliar de la Alcaidía y guardaalmacén de Aduana desde el 19 de Octubre de 1887 hasta Septiembre de 1896.

Tratándose de servicios prestados, esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado y por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase computables, al solo efecto de la jubilación, los nueve años que el señor Victorio Raggio desempeñó en la Aduana Central los cargos de auxiliar en la Alcaidía y Guardaalmacén, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Martiniano Moreira.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Martiniano Moreira, empleado público solicita cómputo de servicios prestados desde el año 1880 hasta 1898 como conductor de valijas y cartero en la Administración de Correos del Departamento de San José, cuyo cargo no figuraba, en esos años, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El peticionario fué confirmado en el cargo de cartero, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, tiene derecho a que se le computen los años de servicios anteriores, conforme a la ley de 14 de Octubre de 1904.

El artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, dice lo siguiente:

"Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, ten-

drán derecho a que se les computen los años de servicios anteriores, conforme a la ley de 14 de Octubre de 1904."

La ley de 27 de Noviembre de 1907, interpretativa del artículo 8.o de la de 11 de Julio de 1906, amplía esa disposición extendiéndola hasta aquellos empleados que se encontraran en otros cargos al tiempo de ser incorporado al Presupuesto el antiguo cargo por eventuales.

No obstante lo expuesto, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejar que se computen por gracia especial los años de servicios mencionados, desde que ellos han sido prestados, como así resulta del recaudo presentado por el peticionario.

En consecuencia, esta Comisión se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Martiniano Moreira los servicios públicos prestados como cartero y conductor de valijas en la Administración de Correos de San José, desde el año 1880 hasta el año 1898.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Alfredo Guarnaschelli.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor escribano público don Alfredo Guarnaschelli solicita que se subsane el error de fechas padecido en el proyecto de decreto, sancionado por ambas Cámaras, con motivo de su petición sobre cómputo de los servicios que ha prestado como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil el Intestados de 2.o turno, desde el 1.o de Mayo de 1893 a Septiembre de 1906.

En efecto, del repartido número 344 de la anterior Legislatura que se acompaña, se desprende claramente el error padecido en las fechas, lo que motiva la solicitud del señor Guarnaschelli.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que los servicios prestados por el señor escribano don Alfredo Guarnaschelli como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, reconocidos como computables a los efectos de la jubilación por ley de fecha 15 de Julio de 1918, comprende el período de tiempo siguiente: 1.o de Mayo de 1893 a Septiembre de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 18 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Luisa V. de Bravo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Luisa V. de Bravo goza de una pensión legal de veintitrés pesos mensuales como viuda del ex empleado municipal don Bernardo Bravo, y hallándose enferma y a una edad en que ya es imposible ocuparse en algún trabajo, solicita de la Honorable Cámara un aumento en su pensión.

Vuestra Comisión cree humano acceder al petitorio de la señora de Bravo, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Luisa V. de Bravo como viuda del ex empleado municipal don Bernardo Bravo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Felipe Ramos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Felipe Ramos solicita por gracia especial se le computen, al solo efecto de la jubilación, los servicios policiales prestados en distintas épocas en el Departamento de Colonia y que abrazan, según certificados fehacientes que vuestra Comisión tiene a la vista, un período de doce años. Tratándose de servicios prestados, vuestra Comisión no ve inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor Ramos, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Felipe Ramos los servicios prestados como guardia civil desde Febrero de 1881 hasta Diciembre de 1885, como vigilante desde Enero de 1886 hasta Diciembre del mismo año, y como subcomisario desde Mayo de 1900 hasta Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Leonarda Fariñaz de Rojas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Leonarda Fariñaz de Rojas goza de una pensión legal de doce pesos mensuales y solicita por gracia especial un pequeño aumento. Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que el causante de la peticionaria prestó más de quince años de servicios y que la señora de Rojas tiene tres hijos que mantener y educar, se inclina a una solución favorable, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Leonarda Fariñaz de Rojas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora María Lucrecia Ucar de Silveira.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Lucrecia Ucar de Silveira solicita un aumento en la pensión legal que goza actualmente como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Ventura Silveira.
Vuestra Comisión, considerando muy atendibles las razones que invoca la peticionaria, se inclina a una solución favorable, y en consecuencia solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Lucrecia Ucar de Silveira, como viuda del ex empleado don Ventura Silveira.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Carmen Gorlero de Pezzolo.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Carmen Gorlero de Pezzolo solicita por gracia especial un aumento sobre la pensión, también graciable, de doscientos cuarenta pesos anuales de que actualmente disfruta. Y funda su pedido en la pequeñez de la asignación aludida, que no le permite atender al sustento y educación de sus dos hijos, menores de once y nueve años, respectivamente, no menos que en el mal estado de su salud, que no le permite buscar en el trabajo una solución a su grave problema económico.
Vuestra Comisión ha opuesto siempre y opone, hoy más que nunca, una razonable resistencia a los aumentos, prefiriendo conceder pensiones nuevas a esto de agrandar las existentes. Pro tratándose, como se trata en este caso, de pensiones muy reducidas, y mediando, como media en el pedido de la señora de Pezzolo, la existencia de hijos menores en edad de educación, así como la inhabilitación de la madre para el trabajo, cree vuestra Comisión que debe accederse al pedido de aumento, máxime cuando la Comisión ha podido comprobar acabadamente los extremos invocados por la peticioante, pues, aparte de que le consta la existencia de los dos hijos que menciona en su escrito, sabe que uno de ellos, de salud muy delicada, exige cuidados especiales que no le puede proporcionar su señora madre dentro de los recursos con que actualmente cuenta.
En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Gorlero de Pezzolo una pensión inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Carlos Alamilla.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Carlos Alamilla, por razones de salud, fué obligado a jubilarse con trece años de servicios como guardia civil de la Jefatura de la Capital, por lo cual le correspondió una pensión legal de ciento cuatro pesos anuales.
Como la enfermedad que lo aquejaba se ha agravado y no le permite efectuar ninguna clase de trabajo, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial, en la pensión que goza, para poder hacer frente a las necesidades de la vida.
Vuestra Comisión cree muy justo el pedido del señor Alamilla, máxime si se tiene en cuenta las razones de salud que invoca el peticionario, y en consecuencia, cree que la Honorable Cámara prestará su voto al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en noventa y seis pesos anuales la pensión legal que actualmente goza el señor Carlos Alamilla.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Ana Amaya de Rivera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Ana Amaya de Rivera goza de una pensión legal de diez pesos cincuenta centésimos mensuales con arreglo a la ley de 1838, con la cual tiene que atender a su subsistencia y a la de sus hijos, lo que le es de todo punto imposible. Recurre a la Honorable Cámara en demanda de un aumento.
Vuestra Comisión, en muchos informes, ha tenido oportunidad de exteriorizar el juicio que le merece la ley de 1838 y en todos los casos ha aconsejado un aumento prudencial, criterio que ha merecido la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Teniendo ésto en cuenta, espera que la Honorable Cámara haciendo un acto de justicia y también de humanidad, prestará su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Ana Amaya de Rivera.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Juana Callaba de Marés.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Juana Callaba de Marés goza de una pensión graciable como viuda del ex servidor de la Defensa don Santiago Marés. Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando se haga extensiva esta pensión a su hija Susana.

Vuestra Comisión cree muy justo este petitorio, y, en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que la pensión que goza la señora Juana Callaba de Marés como viuda del ex servidor de la Defensa don Santiago Marés es extensiva a su hija Susana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor José Alonso.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don José Alonso, ex cobrador de impuestos municipales de la Capital, solicita que Vuestra Honorabilidad declare que puede hacer efectivo el cómputo de los servicios que ha prestado, para jubilarse de inmediato.

Por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1918, del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se declararon aprobados los servicios prestados por el señor José Alonso, en calidad de cobrador de impuestos municipales de la Capital, desde fines de Noviembre de 1896 hasta el mes de Marzo de 1914, en que cesó como tal por razones de enfermedad.

Justificados esos servicios, quiso el señor Alonso ampararse a lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1917, pero la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles entiende que habiendo dejado de ser empleado antes de la sanción de esa ley, el cómputo de servicios sólo puede producir efectos para cuando reingrese a la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de la ley de 20 de Mayo de 1906.

En vista de la oposición de la Caja, y dado el estado físico y la avanzada edad del peticionario, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el ex cobrador de impuestos municipales de la Capital don José Alonso puede hacer efectivo el cómputo de los servicios prestados y aprobados por resolución del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 13 de Diciembre de 1918, para jubilarse de inmediato.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio presentado por las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán en demanda de un pequeño aumento, por gracia especial, a la pensión que actualmente disfrutan de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hijas del servidor de la Nación don Alberto Bertrán, fundándose en la carestía de la vida y por encontrarse una de ellas imposibilitada para el trabajo por padecer de una enfermedad crónica.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por las peticionarias, y teniendo presente, por otra parte, la actitud que viene asumiendo la Honorable Cámara, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Julia, María Luisa y Sara Bertrán, como hijas del servidor de la Nación don Alberto Bertrán, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — M. F. Zeballos".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Catalina González y señorita Paulina Rodríguez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Catalina González, viuda del exjubilado don Juan Manuel Rodríguez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sea elevada la pensión legal que actualmente percibe a una suma que la deja librada al criterio de Vuestra Honorabilidad, así como de que aquélla se haga extensiva a su señorita hija Paulina Rodríguez.

Se trata de una anciana que goza en la actualidad de doce pesos cincuenta centésimos mensuales de pensión y su esposo fué un buen servidor del Estado.

En mérito a ello nos permitimos aconsejar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Catalina González y seño-

rita Paulina Rodríguez como viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Juan Manuel Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Luis Vigil.
(Los antecedentes de este asunto son los siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Los señores Luis Vigil y Marcelino Barral y la señorita Ana del Prato, empleados actualmente en la Dirección y Administración del "Diario Oficial" con los cargos de Oficial 1.o, Encargado del Archivo y Auxiliar, respectivamente, solicitan de Vuestra Honorabilidad el cómputo, por gracia especial, de los servicios que han prestado a la Administración Pública, con cargo a rubros eventuales, en la forma siguiente:
El señor Luis Vigil como Auxiliar desde Enero de 1909 a Noviembre de 1911.
El señor Marcelino Barral como Auxiliar desde Noviembre de 1910 a Junio de 1916.
La señorita Ana del Prato como Auxiliar desde Julio de 1912 a Junio de 1916.
Estando justificados debidamente los referidos servicios con un informe de la Contaduría General, que se halla en el respectivo expediente, vuestra Comisión considera en consecuencia, que deben ser reconocidos y en ese concepto os aconseja el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Luis Vigil los servicios prestados desde Enero de 1919 a Noviembre de 1911, a don Marcelino Barral desde Noviembre de 1910 a Junio de 1916, y a la señorita Ana del Prato desde Julio de 1912 a Junio de 1919, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 29 de 1919.

Lauro A. Olivera, — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la fiarmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Cora P. Noble de Llantada.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Están probados en el expediente que vuestra Comisión tiene a la vista, los extremos invocados por la señora Corà P. Noble de Llantada. como viuda del educacionista don Pablo Llantada. Su esposo prestó servicios en la Instrucción Primaria más de 11 años. Casos análogos al de la señora Noble de Llantada han sido contemplados satisfactoriamente por el Cuerpo Legislativo y en consecuencia vuestra Comisión cree debe aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Cora P. Noble de Llantada, viuda del educacionista don Pablo Llantada. una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa. se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Herminia Prando de Laviña.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Herminia Prando de Laviña como viuda del jubilado de la Nación don Alejandro Laviña.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado ha prestado sanción al proyecto de decreto que aumenta por gracia especial a la señora Herminia Prando de Laviña en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta como viuda del jubilado de la Nación don Alejandro Laviña.
Esta Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto de decreto sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — M. F. Zeballos. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Agrmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Aída Rubertoni de Rosa.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aída Rubertoni, viuda del doctor Guido Rosa, goza de una pensión legal de cuatrocientos cuarenta pesos anuales, con arreglo a la ley de 1904. Como al liquidársele su pensión legal no se tuvieron en cuenta una serie de servicios prestados en el Servicio Bacteriológico Municipal, en la Inspección de Veterinaria, en la Dirección de Ganadería y en la Policía Sanitaria Animal, servicios que por haber sido prestados honorariamente unos, y pagos por eventuales otros, no le eran computables legalmente, solicita de

la Honorable Cámara un aumento prudencial.

Vuestra Comisión cree justo el pedido de la señora Rubertoni de Rosa, y por tanto, habiendo comprobado que en realidad fueron prestados los servicios que se invocan, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Aída Rubertoni como viuda del doctor Guido Rosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Juana Arias de Silva.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Juana Arias, viuda de don F. Antonio Silva, solicita que por gracia especial y al solo efecto de la ley de Jubilaciones y Pensiones se le computen los servicios prestados por su extinto esposo como Alguacil de los Juzgados del Rosario y Treinta y Tres, así como también Juez de Paz en los Departamentos de Río Negro, Florida y Colonia en las fechas que expresa con detalles.

El estado civil de la peticionante y los servicios a que alude aparecen justificados debidamente con los documentos que presenta al efecto. Esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a la señora Juana Arias de Silva, viuda del ex funcionario don F. Antonio Silva, por gracia especial y al solo efecto de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los siguientes servicios públicos prestados por aquél: Alguacil del Juzgado Letrado de Treinta y Tres desde el 15 de Octubre de 1884 a 3 de Noviembre de 1887; Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia del 27 de Noviembre de 1877 a 16 de Noviembre de 1879; Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro de 9 de Mayo de 1908 a 27 de Julio de 1914 y Juez de Paz de la 7.a sección de Florida de 28 de Julio de 1914 a 12 de Marzo de 1917, reintegrándose el montepío del caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la señora Niacnora Amaya de Mantovani.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Nicanora Amaya de Mantovani, viuda educacionista, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión alimenticia, invocando como fundamento de su solicitud ser hija única de un soldado de la Defensa y haber prestado servicios escolares por más de treinta y cinco años y encontrarse en situación precaria de salud y falta de recursos.

De los documentos que acompañan a esta petición se justifica que don Carlos María de Amaya, padre de la compareciente señora de Amaya Mantovani, prestó servicios militares en la Defensa, a las inmediatas órdenes de don Joaquín Suárez, generales Gregorio Suárez, Caraballo y Flores, recibiendo durante el glorioso sitio los despachos de alférez y teniente 2.o. Más tarde, en la Cruzada del general Flores, se le hizo capitán, sin obtener recompensa pecuniaria alguna, rasgo de abnegación y desprendimiento dignos de ser destacados.

Los servicios a la noble causa escolar de la señora Amaya de Mantovani son dilatados y meritorios, en diversas escuelas públicas del país, como ser, Tacuarembó, Maldonado y Rocha. En establecimientos de enseñanza particular actuó con brillo en los institutos "Nacional" y "Lavalleja", juntamente con el extinto educacionista don Domingo Mantovani, su esposo, espíritu de amplia cultura y excepcional preparación pedagógicas, como es de público conocimiento.

La señora Amaya de Mantovani no se ha equivocado, pues, el recuerdo de su pasaje por los establecimientos de enseñanza en el país ya enumerados, se conserva inalterable, a pesar del tiempo y la distancia, y los que fueron sus discípulos (uno de los firmantes), siempre están solícitos y prontos a rendir el tributo de su cariño y reconocimiento a la que fué "maestra digna y competente, al par que bondadosa y llena de virtudes".

Esta Comisión entiende que es este uno de los contados casos en que la Cámara atiende un pedido justo, basado en méritos reales y positivos.

Por tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Nicanora Amaya de Mantovani, viuda de don Domingo Mantovani e hija del servidor de la Defensa don Carlos María Amaya, una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Del expedientillo que se ha formado con motivo de la petición de esta señora, resulta que los servicios prestados por el extinto esposo de ella al país son de consideración, y ella, a su vez, ha ocupado puestos dentro del magisterio de bastante importancia, por cuyas razones entiendo que la pensión que se le vota es muy insignificante. Yo propongo que se eleve a cincuenta pesos mensuales, o sea seiscientos pesos anuales.

En sala hay un diputado que podría informar si es cierto o no lo que afirmo: el señor diputado Lezama.

Señor Lezama—De perfecto acuerdo.

Señor Presidente—Tómese nota por Secretaría.

¿La Comisión acepta?

Señor Colistro—Acepta la Comisión.

Señor Presidente—No habiendo número en sala, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

105.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública e Industrias, doctores Rodolfo Mezzera y Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Bustillo, Caballero, Cabrera, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños, Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Patrón.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Borrás, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Infantozzi, Mendía, Moreno, Negro, O'Neill, Schelotto y Sóñora.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barbato, Barreiro, Beltrán, Del Campo, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Pelayo, Peña, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro y Zeballos.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del litoral e interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre nombramiento de Directores y Subdirectores que dependan de la Facultad de Medicina."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos presenta un proyecto de ley respecto de las sobras fiscales en la ciudad y pueblos de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que modifica el Código Penal en lo que se refiere al duelo."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se prorroga el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: María Carolina Bonnet de Durán. Mercedes Pugni Francisca Sánchez de Verde, Angela Gómez de Barrón, Juan Sabba, Benito Nievas, Margarita Echegaray, Jorge Medina Betancort, Colonia C. de Alonso, Francisca S. de Morales, Consuelo Rodríguez de Orellano, Consolación Roselló de Rojas, Nicanora Amaya de Mantovani, Pascasia P. de León, María Pintos de Bachino. Justa Tomasa Larrobla, Ana Solano, Santín Sendali, María G. de Viñas, Francisca M. de Laguna, Dolores María y Justino Maeso, señoritas de Pintos, Petrona O. de Araújo, Aureliano Calleriza y Magdalena G. Campos de Grané, León Chagas, Juan

Aguiar y Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso, Federico Nin Aguilar, María Navia; señoritas de Del Pino, Rosaura de María de Marín, Celina Pérez Gomar de Suárez, Doroteo Batista, Angela Maggiolo de Fernández."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: María Carolina Bonnet de Durán, M. Pintos de Bacchino, María y Ema Labastié Mallet, Celina Pérez Gomar de Suárez, María Navia, Doroteo Batista, Ana B. de Mayada."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación de Maestros "José P. Varela" solicita el pronto despacho del petitorio de varios profesores de sordomudos sobre cómputo de cuatro años por tres de servicios prestados.".

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Pablo Piedra Cueva presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La mujer uruguaya, honesta y pobre, que haya cumplido veinte años de edad y no exceda de veinticinco, para el caso de matrimonio con hombre también honesto y pobre, podrá ser dotada por el Estado, hasta con la suma de doscientos pesos, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Art. 2.o En el concepto de esta ley se reputan pobres, los presuntos cónyuges, cuya renta, ocupación o beneficios en conjunto no alcanzare a cuarenta y cinco pesos mensuales.

Art. 3.o Las personas que se acojan al beneficio dotal del Estado, gestionarán la obtención y entrega de la dote ante el Consejo Patronal que se crea por el artículo 4.o de esta ley, salvo lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 4.o Créase como institución del Estado y con sujeción a las disposiciones de esta ley, el "Consejo Patronal de la Dote a la Mujer Uruguaya".

Art. 5.o El Consejo se compondrá de cinco miembros, debiendo ser tres de ellos del sexo femenino, dos de éstos serán propuestos, respectivamente, por sociedades de señoras, con sede en la Capital, creadas con fines filantrópicos o de mejoramiento social que tengan personería jurídica, a elección del Poder Ejecutivo, y los otros tres por designación directa del Consejo Nacional de Administración.

Los cargos serán honorarios.

Art. 6.o Mientras esta ley no sea modificada, el Consejo Patronal sólo podrá conceder anualmente hasta mil beneficios dotales.

Art. 7.o Las personas domiciliadas en campaña gestionarán sus peticiones ante los Consejos Departamentales respectivos, y, terminado el expediente, se pasará para su aprobación o rechazo al Consejo Patronal.

Art. 8.o El Consejo Patronal se regirá por un Reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 9.o Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que rijan para el Consejo, éste estará obligado en todos los casos a obtener la más amplia justificación sobre la honestidad, laboriosidad y buena salud de los futuros esposos.

Art. 10. La dote será entregada en el acto de contraerse el matrimonio, parte en dinero y parte en especies, pudiendo también hacerse anticipaciones indispensables, a juicio prudente del Consejo Patronal.

Art. 11. El marido no podrá enajenar los bienes muebles que constituyen esta dote.

Art. 12. La mujer tiene la administración de esta clase de bienes.

Art. 13. Tendrá lugar la restitución de estos bienes dotales, en los mismos casos que cesa la sociedad conyugal, según el artículo 1998 del Código Civil.

Art. 14. Las personas beneficiarias y sus cónyuges que en la época de las nupcias o después de ellas obtuvieren empleo, ocupación u oficio concedido por el Estado, organismos autónomos, o sus dependencias, descontarán en el acto de cobrar sus haberes, jornales o salarios, un cinco por ciento con destino a amortización de la dote, que es también restituíble en este caso.

Art. 15. El Estado y sus dependencias darán preferente ocupación a las personas a quienes ha beneficiado con la dote, así como a sus cónyuges.

Art. 16. Hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de esta institución se liquidará de acuerdo con la siguiente planilla:

1 Secretario	$ 1.400
2 Auxiliares, a $ 840 c|u......	" 1.680
1 Portero	" 360
Alquiler de casa	" 1.200
Gastos de Secretaría	" 480
Gastos de instalación, una sola vez	" 2.000
Total	$ 7.120

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo.

Octubre 13 de 1919.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto sobre constitución de dote por el Estado, en favor de la mujer uruguaya, honesta y pobre, que haya de contraer matrimonio con hombre también pobre y honesto, considero que ha de ser mirado con benevolencia por Vuestra Honorabilidad y que ha de prestarle el apoyo que se merece, como ya lo ha hecho con todas las iniciativas que han partido de este recinto, cuando ellas contenían un germen de progreso o de mejoramiento social, y muy especialmente cuando ellas tendían a beneficiar a la clase más necesitada de la sociedad.

Este proyecto tiene esas características. No deseo ser extenso, porque fatigaría inútilmente la ilustración de la Honorable Cámara.

Podría escribirse un libro sobre el tema que aborda mi proyecto, pero esa tarea no la podemos hacer los que tenemos que atender múltiples tareas, ni tampoco serían novedosas las ideas que lo informaran, ya que en los tiempos que actuamos han abierto hondo surco las necesidades imperiosas de la clase desheredada y pobre, y hay que atenderlas sin demora, desviando así un poco la corriente que viene con ímpetu de abajo, reclamando más aire, más luz, menos hambre, un poco de sosiego, un hogar más digno, donde reine la paz de la familia legítima y zozobre el amancebamiento indecoroso.

Este proyecto de constitución de dote por el Estado a la mujer uruguaya pobre, para protegerla en la época más peligrosa de la vida, contra las rebeldías voluntariosas del sexo, encierra una idea humanitaria y, como tal, digna de la atención del legislador.

No creo que pueda motejársela como una fantasía de mi espíritu: en todo caso, si ella no fuere ahora practicable, ahí quedará una simiente que ha de echar sus frutos en tiempo no remoto.

La idea viene inspirada en una mejor y más eficaz protección "a los nacionales", estimulando el amor de éstos hacia su patria, que debe mostrarse celosa en ampararlos, facilitando la formación de los hogares honestos, la multiplicación de las familias y, consiguientemente, contribuyendo al progreso general del país.

Yo, creo que bien puede decirse que el anhelo de poblar el país ha dejado ya de ser un postulado, y que el secreto de su repoblación no está en la afluencia de las masas migratorias que pudiera arrojarnos la vieja Europa, destrozada y contaminada por las ideas reivindicatorias o vengativas de las clases desesperadas, y que, al contrario, el secreto de la población del país está más bien en el desarrollo de sus propias energías, que sólo necesitan para prosperar una legislación social que contemple mejor el bienestar de esas legiones menesterosas.

Todo lo que lleve un poco más de paz a nuestro consorcio social, aunque para ello se impongan sacrificios, habrá que realizarlo, so pena de que nos arrepintamos demasiado tarde de la falta de nuestra previsión.

Hay en nuestro país, según el último anuario estadístico, más de ocho mil nacimientos ilegítimos sobre veintiocho o veintinueve mil legítimos.

La nupcialidad alcanza, más o menos, en la actualidad, a más de seis mil uniones en la República, lo que quiere decir que si todas ellas fueren fecundas, aún así, sería alarmante el número de los nacimientos ilegítimos.

Como legislador, me congratulo, no sólo de procurar por un medio práctico la multiplicación de las uniones legítimas, que es un medio de contribuir al aumento deseable, relativamente, de su población, sino que también de propender a la realización del más venturoso ideal de la joven pobre uruguaya, que cifra en la unión matrimonial todo el encanto de su vida.

Las diversas disposiciones o artículos del proyecto son, por decir así, su mecanismo; y en su discusión tendré ocasión de fundarlos mayormente, sin que las modificaciones de que pueda ser susceptible alteren su enjundia, porque su fuerza está en la idea, y ella basta.

Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los maestros que hubieran obtenido por ley especial pensiones graciables en sustitución de las que les correspondía en virtud de su calidad legal de jubilados escolares, podrán renunciarlas reintegrándose en su calidad de jubilados escolares para ser atendidos nue-

vamente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Art. 2.o Los jubilados que se amparen a esta ley gozarán de todos los beneficios con que las disposiciones legales vigentes favorecen a esos ex funcionarios jubilados.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares expedirá a los interesados las nuevas cédulas a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Juan José Segundo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En la última sesión celebrada por Vuestra Honorabilidad, pedí, a nombre de la Comisión de Peticiones, no se considerara un proyecto de decreto recaído en una solicitud de un maestro jubilado. Expresé que eso lo hacía teniendo en cuenta que hoy presentaría a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se contempla la situación de todos los maestros jubilados que, por leyes especiales, hubieran obtenido pensiones graciables, en lugar de las que les correspondían como jubilados escolares y que hubieran perdido, por consiguiente, su vinculación legal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

La escasa remuneración de que gozaban los maestros jubilados, que no les permitía atender sus necesidades más apremiantes, había obligado a muchos de éstos a acogerse al beneficio de una pensión otorgada por gracia especial, forma cómo el legislador había subsanado en ciertos casos particulares la situación económica notoriamente insuficiente en que los colocaba la ley de Jubilaciones Escolares.

Por mi proyecto, autorizo a los maestros jubilados, cuyas pensiones son atendidas con cargo a rentas generales, para que puedan presentarse, ahora que la ley se muestra al fin benevolente con esos verdaderos servidores del Estado, a la Caja Escolar, reivindicando su primitiva situación, de la que nunca debieron ser separados, y que sólo por las razones expuestas pudieron perder su calidad de jubilados escolares y pasar a la simple categoría de "pensionistas graciables", perdiendo sus derechos indiscutibles a la situación que les corresponde por la clase de servicios que han prestado al país, con todos los demás beneficios que se derivan de la calidad de jubilados escolares.

Es, pues, un acto de estricta justicia colocar a estos obreros de la enseñanza pública en la situación legal que les corresponde, para que aprovechen los beneficios que el legislador acaba de sancionar en su favor.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Juan José Segundo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli, doctor Francisco A. Schinca y don Roberto Mibelli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e Hijos, y a los empleados de las Empresas de Faros,—hoy nacionalizadas,—los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las demás Empresas particulares que han pasado al dominio del Estado, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que se contienen en la ley de 1.o de Abril de 1916, sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Oriental.

Sin embargo, no se concederá jubilación a mérito de la computación de esos servicios, sino después de cinco años de la promulgación de esta ley, salvo el caso de que antes de esa fecha se hubiera cubierto íntegramente el reintegro debido.

En caso de imposibilidad física para el servicio, ocasionada por accidente o enfermedad debidamente justificada, el plazo determinado en el inciso anterior podrá ser disminuído y el pago se efectuará por Rentas Generales hasta cumplido el término de los referidos cinco años.

Art. 2.o Elévase al cuatro por ciento la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias, contribuirá al sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el importe del primer mes de sueldo, que se descontará en diez cuotas mensuales, después del sexto mes del nombramiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.—Francisco A. Schinca, representante por Minas. — Roberto Mibelli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e hijos y a los empleados de las Empresas de faros, hoy nacionalizadas, los beneficios de la jubilación.

Como fundamento de esta iniciativa, hemos resuelto reproducir los términos del informe de la Comisión de Legislación del Senado con que se recomendó la sanción de un proyecto análogo al que tenemos el honor de presentar, proyecto que tuvo su origen en aquel alto Cuerpo.

He aquí los términos de ese documento, en el que se concretan las razones que nos han inducido a adoptar esta iniciativa:

El proyecto de ley que se encuentra a consideración de Vuestra Honorabilidad, que hace referencia a los servicios invocados por los empleados que fueron de las ex Empresas de Lussich y Pascual e Hijos, a los efectos de su computación, tuvo su primera iniciativa, permítase expresarlo así, por convenir historiarlo para su mayor claridad, en la Honorable Cámara de Representantes, que lo envió sancionado, incluyendo en los beneficios pretendidos a los empleados de las Empresas de Faros, intérpretes de la Capitanía, guardas sanitarios y ayudantes de la Sanidad Marítima.

El Honorable Senado conceptuó oportuno desglosar una parte del referido proyecto, la menos importante, reiniciando un nuevo proyecto en el cual se concedían los beneficios de la computación de servicios a todos los empleados mencionados, en el que vino sancionado por la otra Cámara, menos a los de las casas lancholeras antedichas, que por ser los peticionarios habían dado origen a este asunto, y a los de los Faros, quedando convertido en ley por la segunda sanción del mismo.

Ahora bien: los empleados de las mencionadas casas lanchoneras, que habían dado origen al primitivo proyecto; con su petitorio, como se ha expresado, quedaron exentos de los beneficios a que aspiraban, y es el caso, dada la anomalía de tal situación, y el criterio que al respecto ya han consagrado tanto el Senado como la Cámara de Representantes, de destacar y hacer desaparecer esta evidente injusticia.

No existe otra razón que pueda tenerse en cuenta, en presencia de tal circunstancia, que las ansiedades que provoca una situación incierta, y que pudiera resultar alarmante, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que de un modo continuo y siempre repetido reclaman sus beneficios; aún mismo habiéndolos prestado de carácter particular, han pasado, por razón de los mismos servicios, a desempeñar cargos en la Administración Pública.

Es el caso, pues, de contemplar la situación de ambas partes y hacer que los recíprocos intereses se armonicen, previendo, por otra parte, los casos semejantes que en adelante pueden fácilmente presentarse.

A tal efecto, la Comisión ha considerado oportuno establecer algunas disposiciones que puedan concurrir a la estabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y a la vez hacer efectiva la situación de los empleados que fueron de las casas lanchoneras de Lussich y de Pascual e Hijos, y de los empleados de faros, hoy nacionalizados.

Entre otras disposiciones está el aumento al (4 o|o) cuatro por ciento de la contribución que establece el inciso 2.o, artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Este aumento, — que refuerza la situación de la Caja, — no puede significar, por su insignificancia, un perjuicio, ni un inconveniete serio: se trataría de $ 0.20 de más,—por ejemplo,—con que contribuiría el empleado, — que debiendo contribuir con uno, — gana treinta pesos mensuales.

Teniendo en cuenta un sueldo elevado, — de 400.00 pesos, — el empleado tendría que aumentar su contribución en pesos dos sesenta y siete centésimos.

Otro de los recursos es el que hace relación a la contribución del primer sueldo que perciba todo nuevo empleado que por primera vez ingrese al servicio del Estado.

Por otra parte, también queda determinado el término de cinco años, — desde la fecha de la promulgación de la ley, — para poder acogerse a los beneficios de la jubilación, — para los casos en que los reintegros de montepíos deban ser abonados. Una vez chancelados los referidos reintegros, dicho plazo queda sin efecto.

Por cuanto queda expuesto, Vuestra

Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley, — tal cual, — tiene el honor de ponerlo a vuestra consideración.

Felipe M. Iglesias. — A. Canessa. — J. Jiménez de Aréchaga. — Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.—Roberto Mibelli, representante por Montevideo. —L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Roberto Mibelli presenta el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe la señorita Silvia A. Morialdo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Vicente Morialdo fué un funcionario que prestó importantísimos servicios a la Administración Pública y, debido a esa circunstancia, los Poderes Públicos le acordaron, oportunamente, una modesta pensión de treinta y cinco pesos mensuales. Como dicho funcionario falleciera, pasó dicho beneficio a su señorita hija soltera, Silvia A. Morialdo.

Teniendo en cuenta, lo que le consta al suscrito, así como a los miembros de la Comisión de Peticiones y diversos legisladores, que esa señorita no cuenta con más recursos que de la pensión de la referencia, solicito de la Honorable Cámara sanción para el proyecto adjunto.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Hace poco tiempo, señor Presidente, la Honorable Cámara sancionó un proyecto incluyendo a los Jueces de Paz en los beneficios de la jubilación.

Convertido en ley este proyecto, ha habido necesidad de introducirle una enmienda, y dicha enmienda, obra del señor diputado Amighetti, ha sido informada favorablemente por la Comisión y se ha repartido. Pido que se trate ese asunto hoy en primer término, por ser un asunto sencillísimo y que no llevará sino breves momentos para su sanción: que se trate en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Almada para que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el asunto referente a la jubilación de los Jueces de Paz: modificaciones a la ley.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Almada, porque está resuelto por reiteradas veces por la Honorable Cámara que se trate mañana en primer término en ambas discusiones el proyecto de prsupuesto del personal gráfico del "Diario Oficial".

Señor Almada — Que sea en segundo término; no tengo interés en que se trate en primer término.

Señor Segundo — Muy bien; entonces, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Almada, con la modificación del señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a hacer moción para que mañana se trate en primer término el proyecto de enmiendas a la Constitución de la República, cuyo objeto es dar mayor estabilidad a las leyes electorales. Aunque se trata de un asunto importante, es sabido que todos los señores diputados han formado opinión sobre él, y que todos o casi todos los miembros de la Cámara han expresado su conformidad.

De manera que no creo colocarme fuera de lo regular al pedir que se trate en esas condiciones, con informe verbal de la Comisión, colocándolo en primer término en la orden del día.

Señor Almada — ¿Qué asunto?

Señor García Morales — La proposición de enmienda a la Constitución de la República, relativa a reforma de la ley electoral.

Todos los señores diputados han opinado ya sobre ella.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante García Morales.

La Mesa previene a la Honorable Cámara que hay dos preferencias votadas para el día de mañana.

Señor García Morales — Insisto, asimismo, que sea en primer término, dada la naturaleza del asunto y la seguridad de que no provocará debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales para que se trate en la sesión de mañana y en primer término el proyecto de ley de enmiendas constitucionales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — He presentado hoy a la consideración de la Honorable Cámara, señor Presidente, un proyecto por el cual se contempla la situación de los maestros que habiendo obtenido sus pensiones graciables han perdido su vinculación con la Caja de Pensiones Escolares.

Como entiendo que es un asunto que no va a dar lugar a debate, que reina ambiente favorable a él en el seno de la Honorable Cámara, formulo moción, señor Presidente, para que se trate hoy en tercer término y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante, por la que se autoriza a los maestros que gocen de pensiones graciables a acogerse a la ley escolar.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—Me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor representante Segundo, por las mismas razones que el señor representante se ha opuesto a otras alteraciones de la orden del día para la sesión de hoy.

Existen en la orden del día, ya votadas en sesiones anteriores, algunas preferencias, sobre todo ésta que figura...

Señor Segundo—¿Me permite el señor diputado una pequeña interrupción?

Señor Blanco Acevedo—Sí, señor diputado.

Señor Segundo—Me parece, señor diputado, que habiendo nosotros sancionado una ley que viene a favorecer a los maestros en una forma legítima, no debemos olvidarnos de aquellos que están jubilados, y mi proyecto de ley no hace más que contemplar ese caso.

Señor Blanco Acevedo — Pero es que hay otros asuntos de tanto interés como ese, señor Presidente, y no es cuestión de estar alterando la orden del día con nuevos asuntos.

Señor Segundo—Es claro que existen otros asuntos de tanto interés como para que la Honorable Cámara se avoque su estudio, pero yo, señor Presidente, hasta voy a pedir, cuando haya quórum máximo, que se comunique en el día de hoy al Honorable Senado, porque hay que tener en cuenta que los maestros jubilados se encuentran en una situación en extremo irritante.

Señor Blanco Acevedo—Si el señor diputado garantiza que no va a haber debate...

Señor Segundo—Absolutamente ninguno. Si hay debate, retiro la moción inmediatamente, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—En esas condiciones, aceptaría.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salvagno** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—En los primeros días del mes de Enero de este año, la Honorable Junta Económico-Administrativa, de la cual yo formaba parte, dictó varias ordenanzas de suma importancia y que afectaban al servicio público.

Esas ordenanzas fueron apeladas por las Empresas tranviarias y hasta hoy no han sido resueltas esas apelaciones por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Deseando evitar a la Cámara el resolver una exhortación al señor Ministro, con el fin de estimular la pronta sustanciación de esas apelaciones, gestioné, por todos los medios posibles, con el señor Intendente, y supliqué al señor Ministro dictara la resolución definitiva de este asunto.

Esas gestiones respetuosas ante el señor Intendente y el señor Ministro de Instruc-

ción no obtuvieron el resultado que yo me proponía. El señor Intendente me hacia saber que había elevado los antecedentes al superior, y éste me decía que no tenía ningún asunto de la Intendencia para resolver, y el primero autorizaba a su Secretario me expidiera copia de los decretos, por las que se comprobaba de que las apelaciones habían sido elevadas como correspondía y dentro de término al señor Ministro del Interior. Para probar esto último, con permiso del señor Presidente voy a pasar a la Mesa las copias de esos decretos, que me permito rogarle quiera disponer se les dé lectura.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Intendencia Municipal. — Montevideo, Enero Enero 14 de 1919. — Agréguese a sus antecedentes y, considerando que no habiendo sido observado por la Intendencia, dentro del término establecido por la Carta Orgánica, el acuerdo de la Honorable Junta, de que recurre la Sociedad Comercial de Montevideo, es obligado el suscripto a mantener el expresado acuerdo, y que interpuesta apelación, en tiempo, contra éste, ella es procedente; así se resuelve y elévense con oficio los autos al Superior, en la forma de estilo, previa notificación. — Acchinelli. — Félix Sáenz, Secretario."

"Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor don Pablo Varzi (hijo): En virtud del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Comercial de Montevideo contra la resolución de la Honorable Junta, que le manda expender las tarjetas de abono en locales situados en la sección a que corresponde cada uno, resolución que ha merecido el acuerdo de la Intendencia, cúmpleme elevar a V. E. los antecedentes respectivos.—Saludo a V. E. con mi más alta consideración. — Accinelli. — Félix Sáenz, Secretario."

Señor Salvagno — Si bien un particular está obligado, por cortesía, a buscar todos los medios posibles para obtener el despacho de los asuntos en que tiene interés, creo que no es el mismo caso el del legislador. El legislador no puede andar de Herodes a Pilatos, o, lo que es lo mismo, del Ministerio a la Intendencia y de la Intendencia al Ministerio para que éstos cumplan con su mandato.

En virtud de estas razones, y estando aquí presente el señor Ministro de Instrucción Pública, me voy a permitir rogarle nuevamente dicte la resolución que corresponda, en la apelación interpuesta por las Empresas tranviarias.

He terminado.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra para referirme al asunto promovido por el señor diputado Salvagno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Estaba enterado de que el señor diputado Salvagno me iba a promover en Cámara la cuestión que acaba de informar, en virtud de un suelto aparecido en "El Día" de hoy.

Cuando leí el suelto, mi asombro fué grande; pero mi asombro ha disminuído al ver que el señor diputado Salvagno conoce tan mal los asuntos, cuando confunde al Ministro de Instrucción Pública con el Ministro de Industrias, y confunde al Ministerio de Industrias con el Ministerio de Instrucción Pública.

El otro día le dije al señor diputado Salvagno que los asuntos a que ha hecho mención no estaban en el Ministerio de Instrucción Pública, por la razón sencilla de que el Ministerio de Instrucción Pública había quedado totalmente al día en el acuerdo anterior.

Puedo afirmar, señor Presidente, que los datos dados por el señor diputado Salvagno son inexactos: en el Ministerio de Instrucción Pública no está ninguno de los expedientes a que acaba de hacer referencia.

El suelto de hoy y lo que acaba de decir ahora, se refiere a dos asuntos: al que obliga a la "Sociedad Comercial de Montevideo" al expendio de tarjetas-abono dentro del radio que corresponde a cada abono, y a otro expediente relativo a las Empresas tranviarias que apelaron de la resolución que las obliga a poner luces en las chapas indicadoras de paradas.

He revisado personalmente esta misma tarde el Archivo del Ministerio de Instrucción Pública, he pedido informes al Archivero del Ministerio. El informe dice así: "Señor Ministro: Refiriéndome al informe que me fué requerido verbalmente por V. E. respecto a la denuncia que publica "El Día" de hoy en el suelto adjunto, expreso que ninguno de los dos expedientes que se mencionan se encuentran en esta oficina, ni han tenido entrada en ella. — Saludo al señor Ministro atentamente. — S. Losa, Jefe del Archivo."

He venido apresuradamente, señor Presidente, porque en mi vida pública, nadie, absolutamente nadie, me ha llamado funcionario negligente, ni he necesitado que nadie me llamara al cumplimiento estricto de mi deber.

Yo atiendo la cartera a mi cargo con toda dedicación y con toda constancia.— (¡Muy bien!).

Si un señor diputado cree que falto al cumplimiento de mi deber, debe garantizarse previamente, con mucha exactitud, si es verdad que falto al cumplimiento de mi deber, antes de venir a hacerme una acusación de esa naturaleza desde la más alta tribuna pública de mi país.

Señor Carnelli (don José) — Apoyado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro de Instrucción Pública — Vengo, pues, a rechazar los cargos que me formula el señor diputado Salvagno y a garantizar que en el Ministerio de Instrucción Pública no hay ningún asunto en que pueda ser tachado de negligencia el Ministro, y que no hay, tampoco ningún asunto que esté paralizado: sólo los asuntos que están en trámite.

¿Cómo puedo tener yo al día asuntos que no han ni siquiera entrado al Archivo del Ministerio de Instrucción Pública? ¿Cómo es posible que un diputado se permita acusar a un Ministro de negligente y omiso en el cumplimiento de sus deberes cuando no tiene la seguridad absoluta de esa omisión o de esa negligencia?

Señor Presidente: he venido a levantar el cargo en la seguridad absoluta de que se me dará la razón. Afirmo, pues, de que los datos que acaba de suministrar el señor diputado Salvagno son inexactos, y afirmo, así mismo, que el señor diputado Salvagno debió pensar previamente lo que iba a hacer al formular esa denuncia en la Cámara, desde que tenía mi palabra honrada de que tal expediente no estaba a mi despacho.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Las observaciones respetuosas que me permití hacer en Cámara, no podían haber motivado nunca la protesta enérgica y fuera de tono del señor Ministro. La juventud del señor Ministro le hace perder el aplomo con que debe tratar las cuestiones de Estado. Perdone el señor Ministro que le haga este pequeño cargo.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Si decir la verdad es perder el aplomo, declaro que lo he perdido.

Señor Salvagno — Yo, como legislador creía, — y puedo estar equivocado, — que los asuntos dependientes del Ministerio de Gobierno habían pasado todos, con motivo de las innovaciones constitucionales, a resolución del Ministerio a cargo del doctor Mezzera. En ese sentido...

Señor Ministro de Instrucción Pública— Los asuntos, sí, señor. Los asuntos han pasado por un decreto,—que tiene la obligación de conocer el señor diputado Salvagno, desde que trae el asunto a la Cámara,—por un decreto de 17 de Enero de 1919, pero el señor diputado tiene también la obligación antes de venir a hacer un cargo a un Ministro, de negligente, de tener la seguridad de que tiene a su despacho el asunto.

Señor Salvagno—Bien, señor Presidente: los documentos que se han leído prueban que fueron elevados al Ministerio del Interior.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Hubiera ido a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y le hubieran dado de inmediato toda clase de datos y con toda cortesía y se hubiera ahorrado toda clase de trabajo.

Señor Salvagno—Al señor Ministro le he hablado en antesalas...

Señor Ministro de Instrucción Pública— El señor diputado me ha hablado en antesalas, por una vieja amistad que nos ligaba, y me ha hecho una pregunta, así, al pasar, y, sin embargo, el dato que yo le he dado a la pregunta esa, al pasar, es la expresión exacta de la verdad.

Señor Salvagno—Yo no dudo que sea exacto, señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Entonces, no hay por qué...

Señor Salvagno—No he dudado, de ninguna manera, pero es exacto también,...

Señor Ministro de Instrucción Pública— Yo no sé si es o no exacto. Lo cierto es que el señor diputado ha venido a Cámara a acusarme de negligente, después de haberme acusado por la prensa.

Señor Salvagno—Pero, señor Ministro, no hay razón para enojarse de esa manera.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Yo no me enojo; ¡cómo quiere que me enoje, señor!

Señor Ramírez—La verdad, que si no se enoja, parece que se enoja.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Puede ser que parezca que me enojo.

Señor Salvagno—Los antecedentes leídos, que son semioficiales, porque son la copia de los decretos...

Señor García Morales—Son oficiales.

Señor Salvagno—No, porque son la copia de los decretos que me ha suministrado la Intendencia.

... prueban que debe existir en las carpetas del señor Ministro este asunto. Se habrá traspapelado, porque yo no puedo suponer mala voluntad en un Ministro de las condiciones de actividad e inteligencia del doctor Mezzera.

Señor Ministro de Instrucción Pública— Afirmo que no hay tal traspapelamiento. Yo no me hubiera atrevido a venir al seno de la Honorable Cámara...

Señor Salvagno—¿Dónde están esos antecedentes?

Señor Ministro de Instrucción Pública— Yo no tengo por qué indicar ahora dónde puedan estar; lo que le aseguro es que en el Ministerio de Instrucción Pública no están.

Señor Salvagno—Pero entonces el señor Ministro, que ha sido tan activo en

concurrir a un simple anuncio de la prensa...

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pero si el señor diputado hubiera venido a hacer concretamente la denuncia a mi despacho, yo hubiera tratado de investigar dónde están. Si el señor diputado tenía interés en el asunto, no debió venir aquí a buscar un triunfo a expensas del mote de "negligente" para el Ministro.

Señor Salvagno—El señor Ministro me conoce perfectamente y sabe que no soy hombre de "camouflage" político de ninguna especie.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Yo no hablo de "camouflage", señor diputado. Es una palabra que en este momento no la encuentro bien.

Señor Salvagno—El señor Ministro me conoce íntimamente y sabe hasta dónde llega mi moralidad en todo sentido.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Yo no pongo en duda su moralidad.

Señor Salvagno—Es ponerla en duda el creer que yo venga a cometer un acto ilícito.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No, señor: un apresuramiento.

Señor Salvagno—No soy capaz de eso ni con el señor Ministro ni con nadie.

Señor Ramírez—Yo le juro al señor Ministro que jamás le llamaré negligente.

Señor García Morales — Una pregunta, señor Ministro: las apelaciones sobre decretos de la Intendencia o resoluciones municipales, ¿no van todas al Ministerio de Instrucción Pública?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Desde el decreto del 17 de Enero de 1919, sí señor.

Señor Coronel—Y ¿antes?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Antes al Ministerio del Interior.

Señor García Morales — Y los asuntos del Ministerio del Interior, ¿dónde pasaron?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Los asuntos del Ministerio del Interior pasaron a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública. Los asuntos que del Ministerio del Interior fueron al Ministerio de Instrucción Pública están totalmente despachados.

Señor García Morales—Y éste, ¿dónde está?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Eso habrá que averiguarlo.

Señor García Morales—Hay interés en averiguar dónde se encuentra, que es el objeto de la pregunta del señor diputado Salvagno.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Bueno, pero averiguar dónde se encuentra un expediente no es un asunto que debe traerse a la Cámara.

Señor García Morales—Pero si el señor Ministro no lo tiene, debió reclamar jurisdicción, porque le corresponde resolverlo.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sí, señor; yo, ahora que tengo conocimiento del hecho, haré buscar el expediente; pero eso es una cosa distinta al caso planteado, que "la Cámara le haga saber al señor Ministro que tiene la obligación de resolver asunto que tiene a su despacho". Son dos cosas distintas, porque el señor diputado comprenderá que la Cámara le diga a un Ministro: "Resuelva los asuntos que tenga en su cartera"...

Señor Salvagno—Pero esta es una situación incómoda en que se coloca el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública—¿Incómoda?

Señor Salvagno—Incómoda.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Comodísima.

Señor Salvagno — La misma juventud del señor Ministro le hace incurrir en exageraciones.

Señor Ministro de Instrucción Pública Pero, señor! ¡Con el estribillo de la juventud!

Señor Salvagno—Yo me limité a una simple indicación respetuosa y el señor Ministro se ha venido con una arenga propia de un club político.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Hace mucho tiempo que no voy a clubs políticos.

Señor Salvagno — El señor Ministro cuando hablaba me hacía recordar cuando concurría a los clubs llamados peliculeros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que la Cámara podría comisionar al señor diputado Salvagno para que busque el expediente.

Señor Mibelli — Habría que nombrar una Comisión investigadora, señor diputado Rodríguez Larreta.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se da por terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pero debe resolverse previamente el asunto.

Señor Presidente—No hay ningún asunto que resolver.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pero el señor diputado Salvagno ha hecho moción para que se exhorte al Ministro a resolver un asunto.

Señor Presidente—No hay moción del señor representante Salvagno.

Señor Salvagno — Es una indicación respetuosa.

6—**Señor Schinca** — Pensaba solicitar preferencia para dos asuntos de muy fácil resolución y que ocuparán por muy breves instantes la atención de la Cámara. Uno de ellos figura en la orden del día: es la petición del señor Juvencio Alves; está en noveno término, y pediría que se tratara inmediatamente después del asunto para el que recientemente se solicitó preferencia.—(Apoyados).

Otro asunto que creo que no va a dar lugar a debate, es el proyecto del Consejo Nacional de Administración, proponiendo que se prorrogue el término del funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones. Ese proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Legislación, y pediría que se tratara inmediatamente después del relacionado con el señor Juvencio Alves. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Schinca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Ya fué, señor Presidente, estudiado y debatido en gran parte un proyecto por el cual se daba un plazo a todos los que tienen necesidad de acogerse a la ley de jubilaciones y pensiones, y ese proyecto volvió a la Comisión de Legislación. Tengo entendido que ya está informado. Iba a pedir que se tratara mañana en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Hay que advertir que si no se trata este proyecto cuanto antes, la Honorable Comisión de Peticiones tendría que resolver muchos petitorios personales sobre ese asunto y resolviéndose en general, se ahorraría aquel trabajo. Además, es un proyecto muy justo, gracias al cual regularizarán su situación de futuros jubilados, numerosas personas que por una razón u otra no pudieron hacerlo en tiempo.

Señor Presidente—¿A qué asunto se refiere el señor diputado?

Señor Rossi—A un asunto que creo ya informó la Comisión de Legislación referente a un plazo que se da a todos los que tengan necesidad de acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Creo que está informado ya. Algún miembro de la Comisión de Legislación podría decirlo.

Señor Presidente — El señor representante debe fijar con precisión la naturaleza del asunto.

Señor Rossi—No esoty muy seguro si es un proyecto especial o un artículo que se incluía en otro proyecto, pero sé que se trata de conceder un nuevo plazo a los que necesiten acogerse a la ley de Jubilaciones.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado: si no sabe lo que es, ¿cómo nos pide que votemos preferencia?

Varios señores representantes—No podemos votar.

Señor Rossi—Podemos votar la preferencia y podemos tratarlo. Cualquier miembro de la Comisión de Legislación, el propio doctor Ramírez, podría decirnos algo sobre la cuestión. Se trata de un asunto que promovió en la Cámara hace pocos días el doctor Lussich, y que fué iniciado por el señor Dufour o por el señor Lezama.

Señor Ramírez—Yo no estaba presente.

Señor Segundo — Pero si el señor diputado fuera a la Comisión, vería todos los antecedentes, sin necesidad de promover la cuestión aquí. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Rossi — Pero como yo no he tenido tiempo de hacer todo eso, y creí que la Cámara estuviera informada de la cuestión, la promuevo sin mayores datos.

Además, me bastaba saber que es un asunto ya informado por la Comisión de Legislación, para suponer que algún miembro de ella nos sacaría de cualquier duda.

Señor Bonnet — Hay que mandarlo buscar.

Señor Otero — Podríamos ir tratando otro asunto, señor Presidente.

Señor Rossi — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Señor Presidente: para poder concretar mi moción, voy a pedir informes, y, mientras tanto, la Cámara puede continuar sesionando.

(Se retira el señor Rossi).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Solicito de la Honorable Cámara que se sirva tratar, después del asunto indicado por el señor diputado Schinca, la solicitud de la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet, pidiendo interpretación del artículo 2.o de la ley de 1918. Es un asunto sencillo, que no va a dar lugar a mayor debate. Pediría que se tratara en la sesión de hoy, en ambas discusiones, después de las preferencias votadas.

Señor García Morales — Eso es de 6 a 7.

Señor Salgado — No es cuestión de pensión: es interpretación de un artículo de la ley de 1918. No ofrece dificultad alguna.

Señor Presidente — Está a considera-

ción de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Toscano.

Señor Toscano — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, está habilitada para continuar con la discusión particular del artículo referente a la autorización para sufragar los gastos que demandó la embajada al Brasil, y pide preferencia para ese asunto para la sesión de mañana, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Toscano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — En primer término, señor Presidente, voy a hacer moción para que se prorrogue el término para las cuestiones previas, porque tengo que hacer una pequeña exposición.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Si se prorroga el término para ocuparse de las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Días pasados, señor Presidente, cuando se sancionó el presupuesto escolar, la Honorable Cámara dispuso que la parte relativa a la obtención de los recursos necesarios para pagar los crecidos aumentos que tuvimos ocasión de votar entonces, pasara a la Comisión de Hacienda para que se expidiera a la brevedad posible.

La Comisión, demostrando en ello la mejor buena voluntad, interesada como el que más en que lleguen a ser una realidad estos aumentos a los sueldos de los maestros, empezó a tratar este asunto en sesiones diarias hasta el punto de que hoy mismo, de mañana, celebró una larga y laboriosa sesión con asistencia de los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública.

Mientras discutíamos el asunto referente a esos recursos, el Consejo Nacional de Administración hizo saber a la Comisión su deseo de ser oído respecto a la creación de los impuestos que han de subvenir a los gastos demandados por la ley ya sancionada, anunciándonos al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo tenía el propósito de convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias para el 20 de este mes, incluyendo, al efecto, en primer término entre los asuntos a tratarse, éste, referente a los impuestos que deben crearse para pagar los aumentos de sueldos a los maestros.

Hago saber esto a la Honorable Cámara para explicar el hecho de que la Comisión de Hacienda no se expida antes de terminar el período ordinario de sesiones. De manera que así sabrá la Cámara por qué razón no se ha expedido la Comisión y sabrá, además, que el asunto será estudiado con toda amplitud y con la colaboración del Consejo Nacional de Administración, dentro de breves días.

Señor Mibelli — Podría agregar más, si me permite, el señor representante: que ya hay trabajos adelantados en ese sentido, siquiera para tranquilizar a los que tienen interés en que este asunto se resuelva de inmediato.

Señor Almada — Es cierto, tiene razón el señor representante.

Señor Mibelli — El asunto está bastante adelantado.

Señor Almada — Es cierto lo que dice el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El asunto está muy adelantado y es muy posible que dentro de un par de días quede finiquitado.

Señor Almada — Es cierto todo eso, y ratifico lo dicho por el señor diputado Mibelli para tranquilidad de todos los interesados, que son innumerables.

Señor Mibelli — Nosotros tenemos el mayor interés en que ese asunto se resuelva de una vez.

8—**Señor Otero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo, señor Presidente, voy a pedir una preferencia para el día de mañana, y es para que se trate en primer término el asunto remitido por el Honorable Senado y que se relaciona con el conflicto de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Otero.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Voy a oponerme a la preferencia solicitada respecto de este asunto.

Entiendo que se trate de un proyecto que compromete principios fundamentales de organización constitucional y de organización de la enseñanza pública. Creo que no tiene la sencillez que permitiría abordarlo de inmediato como se pretende. Por lo pronto, hace un momento, hablando con el señor Ministro de Instrucción Pública en antesalas, me manifestaba su opinión, su impresión, por lo menos, desfavorable a ese proyecto. En esas condiciones, me parece que sería imprudente abordar el estudio del asunto sin informe de la Comisión, sin que ésta lo haya estudiado, y sin oír al Ministro de Instrucción Pública, como debe hacerse.

Señor Mibelli — ¿Pero la moción no la hace a nombre de la Comisión, el señor diputado Otero?

Señor Otero — Yo no he consultado a todos los miembros de la Comisión, pero la Comisión en mayoría está conforme con expedirse antes del día de mañana.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que ya ha estudiado el asunto.

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente, yo entiendo que este asunto es de la Comisión de Legislación.

Señor Otero — No; es de la Comisión de Instrucción Pública integrada con la Comisión de Legislación. Pero, por otra parte, señor Presidente, los estudiantes de Ingeniería ya han perdido este año; si nosotros no solucionamos rápidamente esta cuestión, resultará que los estudiantes de Ingeniería perderán también el año que viene. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Eso me parece que no es así.

Señor Otero — Nosotros no podremos supeditar este asunto a la autonomía universitaria porque la autonomía universitaria es una cuestión que recién está a estudio y demorará largo tiempo para ser resuelta. Por otra parte, aunque venga la autonomía universitaria, esto no privará que el Cuerpo Legislativo intervenga en las cuestiones de la Universidad y es posible también que aún con autonomía universitaria el Cuerpo Legislativo tenga que intervenir cuando ocurran conflictos tan graves como el que acaba de ocurrir en la Facultad de Ingeniería.

Señor Berro (don Roberto)—El Cuerpo Legislativo no va a intervenir para hacer la reglamentación.

Señor Otero — No intervendrá en la reglamentación, pero cuando haya un conflicto tan grave, y cuando las autoridades universitarias se manifiesten tan inflexibles, o tan intransigentes como se muestra el Consejo de la Facultad de Ingeniería, el Parlamento no tendrá más remedio que intervenir, porque sino estas cosas no serán nunca solucionadas. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Fuera de que la intervención legislativa en este caso no significa en absoluto más que hacer lo que corresponde hacer a las autoridades universitarias, y que el primer intento de aplicación de la autonomía universitaria, tan mentada...

Señor Otero — Pero todavía no está implantada la autonomía universitaria. El Cuerpo Legislativo tiene la libre determinación de todos sus actos.

Señor Ramírez — Voy a insistir en la oposición a lo que propone el señor diputado Otero.

Si de lo que se trata es de evitar que pierdan los estudiantes el año que viene, me parece que tenemos tiempo sobrado para ocuparnos del asunto, antes de que este mal se produzca. Por lo tanto, insisto en oponerme a la proposición del señor diputado Otero.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo, a mi vez, deseo manifestar que voy a apoyar la moción del señor diputado Otero, recordando que hace dos días formulé en este recinto una proposición análoga, porque entre otras razones me mueve a ello el considerar que ese proyecto es obra de una Comisión investigadora que intervino en el conflicto de la Facultad de Ingeniería, y que está, tal vez, más autorizada que nadie para conocer, en todas sus intimidades, los orígenes de este conflicto y la manera de solucionarlo convenientemente.

Por estas razones, creo que el asunto viene ya muy bien estudiado, y por consiguiente, la Cámara puede, desde luego, abordar su consideración.

Señor Ramírez — Porque hay tres personas que lo han estudiado, lo ha estudiado la Cámara!

Señor Schinca — Pero esas tres personas están interiorizadas del asunto, pues integraban la Comisión investigadora.

Señor Ramírez — No era una Comisión investigadora; era una Comisión mediadora, nada más.

Señor Schinca — Además, deseo hacer notar que habría conveniencia en que se publique, señor Presidente, el proyecto a que se ha referido el señor diputado Otero. Si fuera posible agregar el informe de la Comisión del Senado, también debería hacerse.

Señor Presidente — Para mañana no se puede.

Señor Schinca — Que se publique en los diarios del día.

Señor Ramírez — Si nosotros sabemos

de todo, y en un momento resolvemos cualquier asunto!

Señor Carnelli (don José) — Nosotros, en veinticuatro horas, vamos a hacer juicio acerca de una cuestión tan difícil?... No apoyado.

Señor Ramírez — Es claro!...

Señor Schinca — No es en veinticuatro horas.

Señor Carnelli (don José) — La Comisión investigadora estudió un mes y medio para expedirse.

Señor Mibelli — Se trata de ponerle freno a las arbitrariedades del Consejo de la Facultad de Ingeniería. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Carnelli (don José) — Esa es una cuestión difícil.

Señor Mibelli — No es difícil. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — En otras huelgas las autoridades no se han mostrado tan rigurosas.

Señor Carnelli (don José) — Hay que investigar bien las causas.

Señor Otero — Ya se han investigado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si están hablando!

Señor Presidente — La Mesa desearía que iniciara su discurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo dije, señor Presidente, con toda franqueza, que esta mañana estuvo a visitarme un distinguido estudiante de ingeniería, que está ansioso de poder rendir examen este año, y no perderlo como perdió el anterior. Así que hay una razón verdaderamente plausible para que este asunto se trate con urgencia, y no abandonemos a los estudiantes para que pierdan un curso tras otro curso.

Señor Ramírez — Pero, el anterior, ¿por qué lo perdieron?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no sé por qué lo perdieron; pero yo tengo debilidad por los estudiantes... — (Murmullos).

Y creo que hay que usar de cierta liberalidad para tratar las cosas que afectan a los estudiantes y que ponen en peligro el porvenir de los mismos. Se trata de un proyecto que está sancionado por el Honorable Senado. Así que me parece que en los momentos en que estamos, es de urgencia que la Honorable Cámara se ocupe de ese proyecto. Yo no digo que lo resuelva en un sentido o en otro.

Al discutirse oiremos las razones del doctor Ramírez, y puede ser que la Cámara arribe al rechazo; pero la discusión debe tener lugar y debe tener lugar con urgencia.

Así que yo votaré, señor Presidente, la moción que se ha formulado, reservando mis opiniones para cuando el asunto se discuta.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es para declarar que estoy también de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Otero, considerando que si bien el proyecto de ley viene a resolver en parte un problema relacionado con la Facultad de Ingeniería, el proyecto tiene carácter de resolución general.

Algunos de sus artículos se encuentran en práctica ya en otras Facultades de las que constituyen la Universidad de la República. De modo, pues, que los miembros del Senado que presentaron este proyecto, en realidad, lo único que hacen es extender a distintos organismos de enseñanza el principio de carácter general.

Señor Ramírez — Eso no es exacto.

Señor Arias — Eso es en algunos de sus artículos; en otros, hago notar que se presentan cuestiones nuevas; pero, como muy bien lo ha dicho el doctor Rodríguez Larreta, el que la Cámara resuelva que este asunto se trate mañana no crea una obligación absoluta a los que voten esta moción, de no presentar modificaciones en el momento de la discusión del mismo.

Yo estoy también de acuerdo con las líneas generales de este proyecto, y voto para que este asunto se trate. Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública señalo mi acuerdo en general con el mismo.

Señor Berro (don Roberto—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Otero para que este asunto se trate en el día de mañana.

Debo declarar, en primer lugar, que en lo que se refiere a la huelga de los estudiantes de Ingeniería—asunto que conozco en todos sus detalles—considero, y lo digo con toda sinceridad, que la razón está de parte de ellos...

Señor Otero—Razón de más, entonces, para tratarlo mañana.

Señor Berro (don Roberto)—No, señor. ... y, sin embargo, creyendo que la razón está de parte de ellos, considero que este asunto no debe tratarse así con urgencia. Representa para la Universidad un verdadero golpe de maza a su autonomía y a la autoridad de sus Consejos...

Señor Otero—Pero si todavía no existe la autonomía universitaria: está en proyecto.

Señor Berro (don Roberto)—... y el Cuerpo Legislativo podría hacerlo si efectivamente encontrara alguna falla fundamental en la conducta universitaria; pero antes de tomar una medida de esta naturaleza, debe pensarlo bien y tener en cuenta lo que va a hacer.

Señor Toscano—Pero tratar el asunto, no es resolverlo.

Señor Otero—Sobre todo que del Consejo ya no podemos esperar nada.

Señor Berro (don Roberto)—No es posible tomar una resolución, para nosotros casi impremeditada sobre este asunto, puesto que el proyecto que ha sido estudiado por tres personas que han formado una Comisión mediadora en el Senado, no fué debatido en el Senado y ha venido aquí a la Cámara, y, sin mayor estudio, casi sin publicarse el asunto—estoy seguro que el noventa por ciento de los diputados no lo conocen—se pretende tratarlo en el día de mañana.

Señor Mibelli — Los señores diputados len el "Diario Oficial"!

Señor Berro (don Roberto)—Estoy de acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta en que el proyecto hay que estudiarlo y discutirlo; en que eso de que resolviéramos tratarlo mañana no quiere decir que resolvamos aprobarlo; pero no creo que debamos marcar un plazo de veinticuatro horas para tratar un asunto sumamente complejo, como decía hace un rato el señor diputado Carnelli.

Un solo dato va a convencer a la Cámara de lo complejo de este asunto.

En uno de sus artículos se dice que se podrá dar un número de materias complementarias y pasar al otro año de estudios, rindiéndolas en el período extraordinario.

Pues bien: en las sesiones que ha celebrado estos días el profesorado de la Facultad de Medicina, uno de los pedidos en que insistieron los estudiantes, era de que no se debía ingresar a la Facultad sin haber rendido la totalidad de las materias del curso de secundaria y preparatoria...

Señor Otero — Ingresar a la Facultad, pero no pasar de un año al otro.

Señor Berro (don Roberto)—... es decir, suprimiendo los estudios condicionales. Habría, entonces, una verdadera divergencia de criterio entre los estudiantes de Ingeniería y los estudiantes de Medicina, y la Cámara, sin conocer el asunto y sin abocarse su estudio, va a fallar de plano a favor de uno de ellos!

Señor Otero—El pedido de los estudiantes de Ingeniería es para pasar de un año a otro. Es un asunto completamente distinto el que plantea el señor diputado Berro. Una cosa es pasar de una Facultad a otra, y otra pasar de un año a otro.

Señor Berro (don Roberto)—Eso me prueba que el señor diputado Otero, siendo Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, no conoce bien el asunto.

Señor Otero—Lo conozco.

Señor Berro (don Roberto)—Si el señor diputado dice eso, no lo conoce.

Señor Ramírez—No lo conoce el señor diputado, puesto que en el proyecto viene también la declaración de que se podrá pasar a la Facultad sin haber completado los estudios.

Señor Otero—Bueno; pero esa es una parte.

Señor Ramírez—No lo conoce.

Señor Otero—Lo conozco.

Señor Berro (don Roberto)—Entonces sabrá el señor diputado Otero que los estudiantes pedían que pudieran ingresar con materias condicionales a la Facultad, pero pedían más, pedían que se les reconociera ese reglamento de la Facultad para sus estudios en la sección de Preparatorios.

Señor Otero—Entonces, ¿el doctor Berro reconoce que los estudiantes de Ingeniería tienen razón o no?

Señor Berro (don Roberto)—De modo que es evidente que este asunto no es bien conocido y no está debidamente estudiado, y esto debería servir de suficiente motivo a la Cámara para no votar esta urgencia de veinticuatro horas.

Señor Otero—El señor diputado debe decirnos si tienen o no razón los estudiantes de Ingeniería. El doctor Berro empieza por decir que tienen razón y concluye por declarar que no está bien ese articulado.

Señor Berro (don Roberto) — El que tengan razón los estudiantes de Matemáticas no quiere decir que nosotros vamos a pasar por encima de todo lo legal y de todas las conveniencias para darles la razón...

Señor Otero—Nadie quiere que pasen esas cosas; pero nosotros no conocemos en definitiva la opinión del doctor Berro.

Señor Berro (don Roberto)—... Han de obtener el triunfo si tienen razón, pero dentro de la conducta que deben mantener, y no pidiendo a la Cámara que vote una ley autoritaria e inconveniente para el futuro de la Universidad.—(Murmullos).

Señor Arias — Debo significar, después de las manifestaciones hechas por el señor diputado Berro, que si los estudiantes de Ingeniería plantean este conflicto que señala el señor diputado relacionado con las asignaturas de la enseñanza Secundaria y las asignaturas de la Facultad, es debido en gran parte a que la Facultad de Ingeniería, a diferencia de la Facultad de Arquitectura, que ha mandado a la Honorable Cámara, de acuerdo con la disposición legal, su programa de estudio, y que la Cámara lo aprobó. La Facultad de Ingeniería, digo, después de haberse separado de la Facultad de Arquitectura, todavía no ha presentado al Cuerpo Legislativo su plan

de organización, de enseñanza, y es debido a esa circunstancia, que se presenta el caso anómalo que con bachilleratos bien distintos se continúe una enseñanza que realmente no corresponde a esta Facultad en los momentos presentes.

Quería hacer esta aclaración.

Señor Aubriot — Se repiten materias que se han estudiado en Preparatorios.

Señor Arias—Por lo tanto, es necesario que se organice un poco más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que todos los argumentos que se hacen, estará muy bien que se hagan cuando tratemos el asunto: ahora, no estamos tratando el asunto.— (Apoyados).

Yo he dicho que voy a votar que se trate con urgencia. Me parece que es un caso, por su naturaleza, urgente.

No me he comprometido a votar en favor ni en contra de los estudiantes. El debate me ilustrará, y votaré como él me lo indique; pero, anticipo que la cuestión entre los estudiantes y la Dirección es tan dudosa, que componiéndose el Consejo Directivo de once miembros, hay cinco votos favorables a los estudiantes, y cinco contrarios, y el Presidente decidió en contra de los estudiantes.

Señor Aubriot — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Y, por consiguiente, es un asunto realmente dudoso.

Señor Ramírez — Ya lo sé; por eso, vamos a resolverlo así, sobre tablas!

Señor Otero — Pero lo raro es no resolverlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado Ramírez! Me parece que está de por medio la conveniencia y el interés de los estudiantes, y debemos estudiarlo y resolverlo. El doctor Ramírez tiene bastante competencia para poder tratarlo así hoy mismo, no mañana.

Señor Arias — La Cámara conoce el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que todos, más o menos, tenemos competencia, o cuando menos debemos tenerla, porque el asunto está sobre el tapete desde hace mucho tiempo.

Los estudiantes están en huelga hace meses, y es necesario concluir con esa situación de cualquier manera.

Señor Otero — En otras circunstancias, la Cámara se ha manifestado menos inflexible. El año pasado tomó inmediatamento participación en la huelga estudiantil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede decir que el asunto es nuevo; nadie puede negar que lo conoce, todo el mundo está enterado. Además, tenemos que estudiar un proyecto sancionado por el Honorable Senado; pero, el asunto es urgente, y nadie puede negarlo. Está el interés de los estudiantes que han perdido un año, y no quieren perder otro, y hay interés público en que esto no permanezca como está.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo creo que no es posible aprobar la moción del señor diputado Otero para que este asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Ramírez — Es para mañana.

Señor Sánchez — Ni aún para mañana.

Este asunto debe tratarse con calma.

Señor Almada — Con calma lo estamos tratando!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es cuestión de carácter.

Señor Sánchez — No, señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no puedo tratar ningún asunto con calma!

Señor Sánchez — No es cuestión de carácter, señor diputado: es cuestión del deber que tenemos de hacer las cosas en forma, guardándose cada uno su caráter para las cosas particulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado acaba de oir al señor Ministro, y no lo interrumpió, y su tono no tenía nada de calma.

Señor Sánchez — Si se hubiera dirigido a mí, no lo habría tolerado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se dirigía a un diputado, y todos somos solidarios.

Señor Sánchez — Digo que debe tratarse con calma porque más de una vez se ha carecido de ella al resolver asuntos de esta naturaleza. Es necesario que antes de votarse una modificación como la que se propone, que altere el régimen interno de una Facultad, se oiga al Consejo de la misma, y se tenga presente un informe de la Comisión que corresponda de la Cámara.

A pesar de que puede decirse...

Señor Otero — La opinión del Consejo ya la tenemos.

Señor Sánchez — ... que tenemos conocimiento del asunto en debate, no creo que ello sea exacto; tenemos, es cierto, un conocimiento de cuales son las pretensiones de los estudiantes y cual es el carácter del conflicto, pero un conocimiento de esos que se adquieren oyendo a las partes interesadas. En realidad, la inmensa mayoría, la casi unanimidad de esta Cámara, seguramente no puede estar en condiciones de resolver con acierto cuales son las materias que en una Facultad especial como esa, exigen tales y cuales circunstancias de práctica, o deben estar aprobadas antes de poder pasar a otro año.

Señor Schinca—El proyecto no legisla sobre eso.

Señor Arias — Pero eso no lo resuelve la Cámara, señor diputado.

Señor Sánchez — Pero señor diputado! Lo resuelve, desde el momento que permite que se den o no materias condicionales, que se termine o no el año...

Señor Arias — Pero si las materias deben ser prácticas...

Señor Sánchez — Permítame.

...La Cámara no puede determinar qué materia pueden quedar de un año para otro, sin perjudicar la marcah regular de la carrera.

Señor Arias—Eso lo resuelve también el Consejo. La Cámara señala disposiciones, pero no señala las materias.

Señor Sánchez — ... La Cámara debe estar asesorada por un informe del Consejo de la Facultad respectiva...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y resolverlo el año que viene.

Señor Sánchez — Resolverlo, antes o después, pero resolverlo bien.

Señor Otero — La opinión del Consejo ya la tenemos.

Señor Sánchez — ... Si ya ha pasado casi un año, podemos esperar quince días. Es necesario que, existiendo un Consejo técnico que dirige esa Facultad y tiene la responsabilidad de su gestión que respetemos ese Consejo y nos asesoremos de él.

Señor Aubriot — ¿Y si el Consejo está equivocado?

Señor Ramírez — Si está equivocado el Consejo, no importa, señor! Si no hay autonomía! ¿A dónde iríamos a parar si cada vez que el Consejo dictase un resolución, la Cámara la revocara?

Señor Otero—¿Y a dónde vamos a parara si la Cámara no interviniese cuando el Consejo de una Facultad no se comporta correctamente?

Señor Ramírez — Señor diputado Otero: ese es el peligro de la autonomía y de la libertad: pero es preferible ese mal a que desaparezcan la autonomía y la libertad.

Señor Otero—Pero el Cuerpo Legislativo debe intervenir en esos casos.

Señor Rossi — Pero la autonomía debe tener también saludables limitaciones. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Sánchez — .... Consultado respecto a mi opinión relativa a la sanción de esta ley, les manifesté así: 1.o les dije que me parece completamente inaceptable que después que hemos estado clamando siempre por la necesidad de dar autonomía a esos centros, vengamos desde el primer momento que la vamos a tener a sublevarnos contra los inconvenientes que ella pudiere presentar y a pedir a los Poderes Públicos que intervengan; 2.o que yo no puedo dar mi opinión sobre la sanción de esta ley porque me considero completamente incompetente para resolver sin oir al Consejo de una Facultad o contra la opinión del mismo, cuales deben ser las normas de su organización.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso quiere decir que el señor diputado debe opinar en contra de la sanción del proyecto y no oponerse a que se trate.

Señor Sánchez — Opino en contra de que se trate sobre tablas y sin ser presentado ese proyecto por el Consejo respectivo.

Estoy completamente dentro de la cuestión; no me estoy oponiendo a que se sancione el proyecto, sino a que se le estudie y considere en esa forma, sin informe del Consejo y sin informe de la Comisión. Estoy perfectamente dentro de la cuestión.

Señor Rossi — El informe del Consejo ya se tiene, por que este asunto se ventiló ya en el Senado; y en cuanto al de la Comisión, se producirá verbalmente.

Señor Sánchez — Pero yo le negaré mi voto a la Comisión porque entiendo que debe ser consultado el Consejo...

Señor Rossi — Ya fué consultado. Lo consultaron varios señores senadores, el señor Sosa entre ellos.

Señor Sánchez — ... y que debe dar su opinión razonada.

Señor Otero — Aquí se habla mucho de consultar al Consejo y no se habla de consultar a los estudiantes. La opinión del Consejo ya la conocemos.

Señor Sánchez — La Comisión respectiva debe expedirse teniendo en cuenta los informes del Consejo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero vote en contra.

Señor Ramírez — No señor, que se estudie. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un obstruccionismo.

Señor Ramírez — No es obstruccionismo, es querer que las cosas se hagan bien. — (Murmullos).

Señor Sánchez — No es obstruccionismo; el Consejo debe ser oído y la Cámara tiene el deber de respetar su autonomía.

He terminado.

Señor Rossi — Y con todos estos razonamientos, vamos a estar dos años más, mientras tanto el conflicto está perjudicando a los estudiantes de Ingeniería.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Hago moción

para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Voy a formular una moción, señor Presidente.

Teniendo en cuenta que la única razón sería la urgencia, y dado que la Cámara por la nueva Constitución puede hacer cesar el receso, hago moción para que este asunto se trate en sesiones extraordinarias, siguiéndose los trámites reglamentarios. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Sánchez—Yo le pediría al doctor Ramírez que me permita esta ampliación: que se consulte al Consejo de la Facultad de Medicina respecto de este asunto.

Señor Otero—Ya ha sido consultado.

Señor Aubriot—¡Y va a decir lo mismo!

Señor Rossi — Ya ha sido consultado, señor diputado Sánchez. Los autores del proyecto consultaron al Consejo de la Facultad. La base de estudio de este proyecto es amplísima; se conoce la manera de pensar del Consejo de la Facultad. Si hasta en la prensa ha sido ventilado con toda amplitud!

Señor Otero—La Cámara no puede imponerse ninguna obligación de consultar a un Consejo.

Señor Sánchez—Tiene la obligación.

Señor Otero—Es facultativo de la Cámara; pero no se puede imponer a la Cámara que vaya a escuchar al Consejo.

Señor Sánchez—¡Cómo no lo va a escuchar!

Señor Rossi—Pero ya ha sido consultado por el Senado, ¿a qué más?

Señor Otero—La Cámara puede hacerlo facultativamente.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Percovich—En las cuestiones universitarias hay obligación de consultar a los Consejos.—(Murmullos).

Señor Ramírez—No insisto en que se pida la opinión del Consejo, porque, en efecto, creo que la opinión del Consejo se conoce.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo aceptaría la moción del doctor Ramírez a una condición: que este asunto se tratara en la primer sesión extraordinaria que celebrara la Cámara.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Yo le pido una modificación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En esa forma aceptaría, pero tratarlo en sesiones extraordinarias y después pretender que se trate dentro de tres meses...

Señor Ramírez—No, señor; no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... no quiero dejar abierta esa puerta.

Señor Ramírez—Yo propondría que se tratara en la primera semana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En la primera semana; acepto.

Señor García Morales—Previa publicación de todos los antecedentes.

Señor Presidente—Hay un pequeño inconveniente: la Cámara no puede resolver desde ahora que tal asunto se coloque en sesiones extraordinarias. Me parece que eso no es constitucional.

Señor García Morales—Eso depende de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Es claro!

Lo único que puede resolver la Cámara es aplazar este asunto, con el propósito de tratarlo en sesiones extraordinarias, si la Cámara resuelve incluirlo en sesiones extraordinarias. Ese sería el procedimiento indicado, pero no se puede pedir, antes de que la Cámara esté en sesiones extraordinarias, que este asunto se trate en tal o cual término.

Señor Ramírez—Yo propondría en esta forma: que para el caso de que la Cámara se reuna en sesiones extraordinarias, se trate en la primer semana. En esa forma, me parece que no hay inconveniente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Que la Cámara incluya el asunto.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez, que es una moción previa.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Me hago cargo, señor Presidente, que no es posible ya analizar ni estudiar detenidamente ningún asunto, hallándonos en vísperas del cierre del período legislativo. Todos los señores diputados se interesan por que se traten con urgencia distintas cuestiones, y de està manera no es posible abarcar mucho tiempo en asuntos, aunque de fácil solución, que no son los que prefieren los señores diputados.

Pero es el caso, señor Presidente, que hace algunos meses se inició el debate relacionado con las explicaciones del señor Ministro concurrente a esta sesión, explicaciones relacionadas con la actitud del Consejo Nacional de Administración respecto a las medidas que ha adoptado y que piensa adoptar para solucionar el problema de la carestía de la vida. La Cámara no ha deseado seguir ocupándose de la cuestión.

Por eso es que yo no voy a insistir sobre el particular. Me parece, por lo tanto, que es un asunto que a esta altura no puede ya seguir siendo considerado.

En mi última exposición relacionada con este asunto logré comprobar que la escasez y la carestía de los artículos de primera necesidad de Europa habían provocado una extraordinaria exportación de los mismos productos de América, y que el florecimiento del comercio exportador de América se verificaba precisamente a costa de las estrecheces del consumo interno de estos países. Probé la conveniencia de perseguir a los acaparadores.

Bien, señor Presidente: como no es posible entrar al fondo del debate sobre este particular, quedando inutilizado el amplio estudio que he realizado, por lo menos voy a pedir que transitoriamente se cumpla la ley de Subsistencias, que se ejercite en todo su rigor. Esta ley de Subsistencias permite las ganancias legítimas, protege a los comerciantes que expenden sus productos a precios de conciencia, pero también contiene disposiciones que permiten al Consejo de Administración, a los Poderes Públicos, perseguir a los comerciantes que expendan sus productos a precios criminales.

Esta ley, por lo demás, tiene algunas deficiencias...

Señor Segundo — Bastantes tiene.

Señor Andreoli — Y es necesario que se corrija. Por consiguiente, voy a hacer moción para que la Cámara nombre en este momento, o durante la sesión presente, a una Comisión especial encargada de proponer en las sesiones extraordinarias las modificaciones que correspondan a esta ley, y que también la Cámara designe, como lo había resuelto con anterioridad, el miembro que de acuerdo con este misma ley deberá representarla en la Junta Nacional de Subsistencias a fin de que el Poder Ejecutivo se encuentre habilitado después de este nombramiento para resolver, y cumplir esta ley que había sido paralizada. Todo ello en defensa impostergable de altas exigencias de la población de la República.

Me parece que esta moción y esta indicación no podrán levantar mayores resistencias; por el contrario, creo que contará con el apoyo del señor Ministro de Industrias que asiste a esta sesión.—He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—Es para adherir a la moción del señor diputado Andreoli, en el sentido que acaba de indicar, y también para agregar que con motivo de la interpelación formulada al señor Ministro de Industrias, en este asunto, yo había redactado un proyecto, el cual voy a presentar en la sesión de mañana, que si no resuelve directamente el problema de la carestía de la vida, por cuanto lo considero un problema de lo más grave y serio, por lo menos da la solución que creo es la única en este asunto, y es encargando a la Municipalidad la adquisición y venta de los artículos de primera necesidad a bajos precios y para las clases trabajadoras.

En ese sentido quiero anunciar, señor Presidente, que el proyecto será entregado mañana, pidiendo a la Mesa se sirva pasarlo a la Comisión indicada por el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve, así se hará.

Señor Blanco Acevedo — En ese sentido hago la indicación.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—En un todo de acuerdo con las medidas propuestas por los señores diputados doctor Blanco Acevedo y Andreoli, cuando formaba parte de la Honorable Junta Económico-Administrativa de Montevideo y a raíz de estallar la guerra europea, preví la situación económica que iba a crearse al país, y en su consecuencia presenté a aquella corporación un proyecto que tendía a la adquisición directa de los artículos de primera necesidad por la Municipalidad, y la venta también directa por la misma Municipalidad al pueblo, ahorrando toda clase de intermediarios.

Ese proyecto está todavía en la carpetas de la Junta, y lo he renovado en esta Cámara.

Antes que los Estados europeos afectados por la situación económica que les creó la guerra, y los Estados americanos por situaciones análogas, resolvieran el problema, que tan hondamente los afecta, proponía yo al Municipio de Montevideo la adopción de esas medidas que hoy son aceptadas en Europa y en parte de Sud América.

No es un sentimiento de vanidad lo que me obliga a recordar este hecho, pero al aceptar la moción de los diputados doctor Blanco Acevedo y señor Andreoli debía recordar que la solución que esos señores diputados proponían la había yo propuesto en 1916 a la Junta Económico-Administrativa y hace tiempo a la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay asuntos en la orden del día, señor diputado.

Señor Salvagno—Pero el señor diputado Rodríguez Larreta olvidó que había asuntos urgentes en la orden del día, para tratar él con toda amplitud la cuestión que se refería a los estudiantes de Ingeniería, y ahora me permitirá que yo hable también un poco.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Noviembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION IMPUESTO A LOS TABACOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de fecha 27 de Octubre del corriente, esta Dirección hace saber a los señores importadores y detallistas que posean existencias de cigarros habanos, que dentro del plazo de quince días deben encontrarse éstos estampillados con el impuesto de tres centésimos, a cuyo efecto la Sección de Impuesto a los Tabacos expenderá las estampillas complementarias.

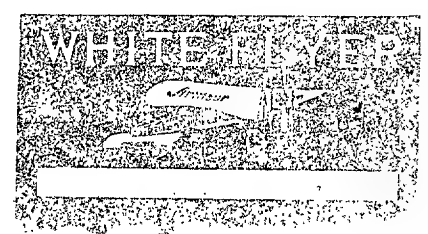
En los Departamentos del litoral e interior dispondrán los señores detallistas de un plazo de veinte días para aplicar el impuesto complementario a que antes se hace referencia, debiendo adquirir las respectivas estampillas en las Administraciones o Agencias de Rentas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Alfredo V. Viera.—V.o B.o: Cuñarro.

Nov.11-2268-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6739



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WHITE FLYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2747-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERTIFIED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2749-v.nov.27.

ACTA N.o 6737



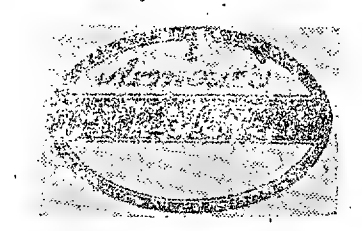
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDIODINAMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

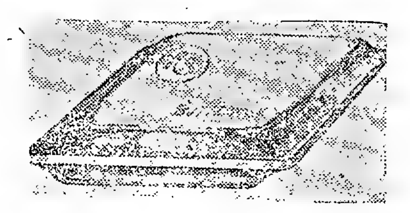
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BABY'S BALM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 6743



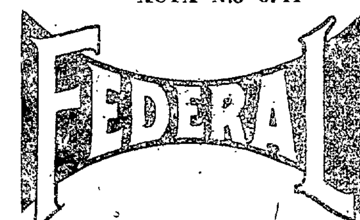
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMOUR SQUARES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2762-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.
Nov.11-2752-v.nov.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 de mes de Noviembre de año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1070, y doña ROSA LABANCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PLANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña JULIA BUIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guesca, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FEDERICO GUGELMELER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 1281, y doña EMILIA BERTA SCHÜSSELIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña LUNA SALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 590, y doña MARIA MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 498, y doña FERNANDA CONCEPCION NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Centro América número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Prusia número 72, y doña VICTORIA CALVETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, naiido en Durazno, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña TORIBIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO GULLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Adela Fernández, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 2433, y doña SANTINA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1874, y doña BLANCA MARIA JOSEFA CAJELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAPOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 2025, y doña MARIA JOSEFA DI VITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARGÜELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Defensa número 2244, y doña ANGELA MELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES LECUMBERRY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Camino Castro número 146, y doña ROSA JULIETA PARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Castro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO UMPIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 107, y doña GERALDINA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida al Cerro número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2773-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2774-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Marcos J. García y otra, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la siguiente partida: En la partida parroquial de fojas 3, de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano García, debe decir Marcos Justiniano García. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2770-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2777-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la suce ión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.11-1296-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándo-

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ningua aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.

Nov.11-2761-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432 23 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 11-2763-v.nov.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2776-v dic.2.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender a don Cayetano Sodano el negocio de zapatería que con la denominación de "Casa Maeso" tengo establecido en la casa calle 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gabino Maeso.

Nov.11-2742-v.dic.2.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.30-2411-v.nov.11.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.

Nov.6-2633-v.nov.19.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.

Nov.8-2683-v.nov.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1 2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 600 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 500 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 kilos jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

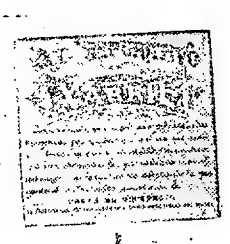
El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ROB XARRIE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usines Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "GEO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6723

Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "ACAROINA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "RISCAR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



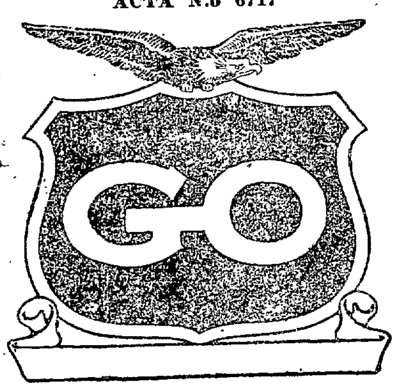
Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



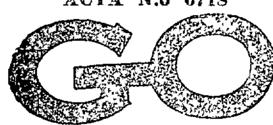
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6662



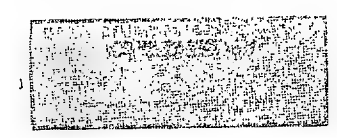
Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ARMIÑO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6718



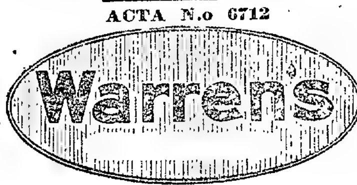
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6693



Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MYRBEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2376-v.nov.14.

ACTA N.o 6712



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WARREN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6685



Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LINENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

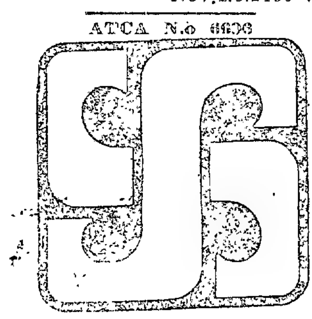
ZANOL

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ZANOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2361-v.nov.14.

ACTA N.o 6698

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SUPEROL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias químicas y farmacéuticas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2466-v.nov.18.

ACTA N.o 6696



Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stetson Shoe Company, Inc., de Weymouth, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2416-v.nov.15.

ACTA N.o 6666



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL INCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6673



Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:
"B. D. H.".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6702

Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2467-v.nov.18.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALL PURE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2363-v.nov.14.

ACTA N.o 6707

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KINAZYME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRYPSOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2494-v.nov.19.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6684

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6687



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1810"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2392-v.nov.15.

ACTA N.o 6694

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacturers Iron y Steel Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 9.a, 23.a, 27.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2415-v.nov.15.

ACTA N.o 6690



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"MERINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2373-v.nov.14.

ACTA N.o 6699



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2417-v.nov.15.

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TROPICAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6700



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2418-v.nov.15.

ACTA N.o 6691



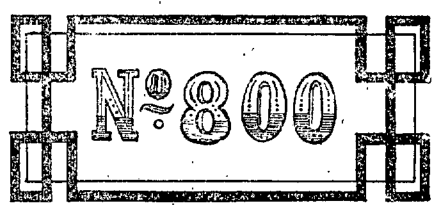
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUXOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2374-v.nov.14.

ACTA N.o 6728



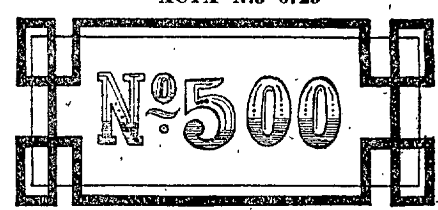
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6729



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6732



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6731



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOTILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2674-c.nov.14.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 23.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6721



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WADE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2540-v.nov.20.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMERCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2493-v.nov.19.

ACTA N.o 6704

GEO. W. HUGHES.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:

"GEO W. HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2492-v.nov.19.

ACTA N.o 6703



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GASTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA N.o 6711

SILKOTE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6701



Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"88"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Monteviedo, han solicitado el registro de la marca:

"HORMOTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VELAZQUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2507-v.nov.19.

ACTA N.o 6709

DROMEDARY

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DROMEDARY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2506-v.nov.19.

ACTA N.o 6680

Veribest

Veribest

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2465-v.nov.18.

ACTA N.o 6695

WONDER

Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WONDER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2393-v.nov.15.

ACTA N.o 6686

Linene

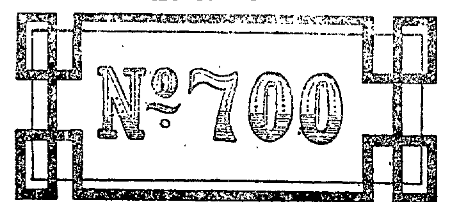
Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

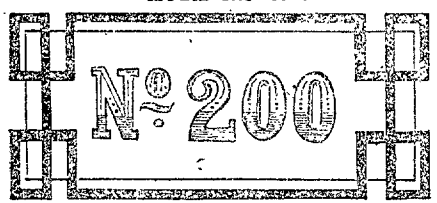
Oct.29-2363-v.nov.14.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 700"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6727



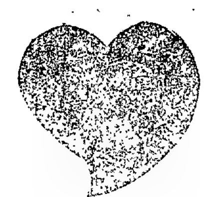
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 200"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6725

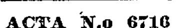


Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZON" (Emblema.
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a; 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60.a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2673-v.nov.24.



ACTA N.o 6716

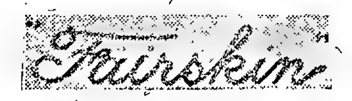


Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"P. S. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6678

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GARDEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6688



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FAIRSKIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA N.o 6665



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MANO QUE APRIETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CARRERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2648-v.nov.24.

ACTA N.o 6692

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VERIBEST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:
"VASENOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSAIRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2368-v.nov.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.200m.3 de pedregullo y 1.160m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 a 59-500, y de 61-500 a 63-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento sesenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre las distancias kilométricas 57-500 a 59-500 y de 61-500 a 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.6-2632-v.nov.17.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.5-2597-v.nov.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretera a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad Melo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 17 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919.—P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.1.o-2489-v.nov.17.

Primer llamado licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Noviembre próximo, a las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.30-2413-v.nov.15.

(SECRETARIA)

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Storace o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.624m.2 46d.2 de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2705-v.nov.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del corriente, a las once horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para su intereses. — Colonia, Noviembre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Nov.5-2612-v.nov.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta dedeberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta dedeberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS D. CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1541, y doña EUDOXIA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ALFREDO ROSATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gadea número 78, y doña MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1153-v.nov.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña REINALDA BARROCHINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1157-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. PRINGLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña ELENA RODRIGUEZ GORLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 424, y doña TERESA DEVITTA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1116-v.nov.11.

En Montevideo, el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑEYRO CARVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1130, y doña MARIA ESTHER CHRISTOPHERSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1107-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOVOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1142-v.nov.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN S. CAMPANELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solsona sin número (Malvín), y doña MARIA MERCEDES BERETERVIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OBREGON (*hijo*), de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DELIA O'LEARY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1143-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OBEJERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MANUELA BOQUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1135-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1012, y doña ROSA CARRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1129-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1145, y doña MARIA POSE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1128-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido n Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1173, y doña GOYA PARODI CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.
1127-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1657, y doña ENRIQUETA DE LA FUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1151-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JOSE FRANCISCO BAROZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña MARFISA ACCINELLI, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1136-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARRACHINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1417, y doña MARIA DEL ROSARIO DIEGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1123-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PABLO LACERDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Piedad número 1369, y doña LEONOR GASCUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1122-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña MARIA CLEMENCIA BUSTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Soriano número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1108-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GREGORIO SANDOBAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1226, y doña DELIA JULIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1164-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HIPOLITO CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña JULIA VICTORINA DI FIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1163-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña MARIA ELENA MOLINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1165-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZIROLLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1484, y doña MARIA CRISTINA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1118-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña CARMEN NOYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1117-v.nov.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1695 (6.a sección), y doña ANGELA QUEIROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1124-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE MAGLIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colón número 1438 (2.a sección), y doña JUANA ALBARACON, de 35 años de edad, de estadi soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1109-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hagi saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ESPERANZA RIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1111-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2164, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1110-v.nov.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAPPINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA RICHERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DODERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 62 (10.a sección), y doña MARIA MARGARITA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 349 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO M. BOSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 296 b, y doña PETONA VIÑALES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDEE COLLADO AGREEI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 7, y doña MARIA CAROLINA CONFORTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Industria número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2494, (19.a sección), y doña ROSA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1125-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZCONEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Maldonado número 630, y doña INOCENCIA A. TEJEDOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1168-v.nov.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ROSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maroñas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOROTEA ESPERANZA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1145-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAYERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña CARMEN CARRERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1126-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ISABEL DELLORFANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1119-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1543, y doña CLARA YOUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1169-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. BIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Jujuy número 2732 y doña MARIA I. LAVIGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tapes número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1170-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguayana número 245, y doña MARIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1152-v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 418 y doña BIBIANA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1112-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2104, y doña CARMEN IRENE LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión consul, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2083, y doña MARIA IGNACIA SUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1161-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña MARIA ANA BONGIOVANNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1160-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CANDIDO LUNGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1426, y doña AMELIA ELENA SALBORIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1275, y doña ROSA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, y publicado** en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1148-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 577 (3.a sección), y doña CARMEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristán (Coruña), domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento** para el matrimonio proyectado, lo de**nuncien** por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para** que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas de Corrales (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle Juan Paullier número 1824, y doña JUANA CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento** para el matrimonio proyectado, lo de**nuncien** por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARAVIZZINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ANGELA REIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, y publicado** en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1138-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña MARIA ESTHER CONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado** en el "Diario Oficial" **por espacio de ocho días** como lo **manda la** ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1137-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colibí número 49, y doña DELIA CRISTINA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1159-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELEN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña ELCIRA QUINTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1149-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ellauri número 30, doña ADELA CLARA ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" **por espacio de ocho días** como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1132-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JANNICELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 376 b, y doña LILIA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 376 b.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo de**nuncien** por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer** as causas. Y lo firmo para que **sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1131-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA REMEDIOS MERCEDES DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Sucre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en** la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1130-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GIFFONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña FELICIA MARIA MORELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1120-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE SCARPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 10, y doña MARIA GRACIANA DECARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1121-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANGELINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto Oriental, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1113-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CEBEDIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2431, y doña JESUSA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1114-v.nov.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Picino (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2278, y doña CAROLINA ANUNZIATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1141-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Blandengues número 1975, y doña EMA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1140-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GOTARO SOCHETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 12, y doña CARMEN DELMIRA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1115-v.nov.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANC, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FILOMENA ANDRIONE, de 56 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino (Italia), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1134-v.nov.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en la calle Susviela sin número, y doña MAGDALENA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alexandria (Italia), domiciliada en la calle Lussich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1133-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Moreira, Ana y Telésfora Moreira o Carmen Telésfora Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2703-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2605-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2602-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Scaravaglione, Scarballola o Escarballoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2514-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Amatriain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2471-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Podestá de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2486-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández Haedo de Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2462-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2653-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Daquó, domiciliado en la calle Soriano número 1370, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a objeto de producir la información prescrita por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, de conformidad con el señor Fiscal, y previas las publicaciones de estilo, se digne admitir y aprobar oportunamente la que ofrezco, examinando a los testigos don Mario Guadalupe y doctor Federico Carlos Carbonell, domiciliados, respectivamente, en las calles 25 de Mayo número 529 y 25 de Mayo número 494, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merece el que los presenta en cuanto a la honradez y costumbres morales, y cuál es el concepto de que goza y ha gozado entre las personas que le conocen; y 3.o Den razón de sus dichos. Aprobada la información, V. S.a se servirá disponer que, previo pago de costas, se me expida el testimonio del caso, y se archive el expediente. Será justicia, etc. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Juan Daquó". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2678-v.nov.17.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Lezama Muñoz, domiciliado en la calle Misio-

nes número 1528, a V. S.a digo: Que a fin de obtener el título y ejercer la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, previa vista al señor Fiscal, y las publicaciones de práctica, se sirva aceptar la información que ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Julio de 1897, disponiendo sean examinados los testigos doctor Máximo Guyer y escribano Luis P. Barheito al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los hace declarar, qué opinión les merece en cuanto a su honradez y condiciones morales, y cuál es el concepto general de que goza; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido que acepada y aprobada, con la correspondiente intervención fiscal, la información que ofrezco, se sirva disponer se me expida testimonio. Es justicia. — Manuel Lezama Muñoz" —En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2654-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fiorina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2584-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Borda, denuncia la incapacidad de su hijo Juan José Borda", se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Juan José Borda, y por decreto de fecha Octubre 21 del mismo año se le nombró curador a su padre legítimo don Antonio Borda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2501-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Espiell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2521-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salini de Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2522-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudoro Inchaurbe y doña Carmen Perera de Inchaurbe o Inchaurbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2523-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artigas Aurelio Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2459-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Jacinto Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2458-v.nov.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Antonio Marroche", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 14 del entrante Noviembre, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2460-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo", se hace saber al público que por decreto de fecha Octubre 15 de 1919 ha sido declarado incapaz don Manuel Alfredo Tardáguila, nombrándose curadora legítima a su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2757-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Foglia de Maccagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2429-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone de Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hégui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Herrera y Thode, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1416 de la calle Ciudadela, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos, señores escribanos Mario Guadalupe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y don Augusto Dupont Aguiar, domiciliado en la calle Agraciada número 860, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Cuál es la opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Por tanto, ruego a V. S.a se sirva producir de conformidad a lo solicitado. Será justicia, etc. —Alberto Herrera y Thode". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2430-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guarnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2686-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2685-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2670-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Cerrutti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2585-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Héctor José Sánchez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Héctor José Sánchez, con domicilio en esta ciudad, calle Rincón número 706, V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Mario Guadalupe y don Juan Daguó al tenor del siguiente interrogatorio 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Héctor José Sánchez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2558-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Moure y doña Dolores Maceiras de Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2550-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bolón Traba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .— Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria de Arrarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2555-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2554-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Largacha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2553-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2552-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pena Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2551-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno,' doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Alcorta Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2556-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2519-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ferretti de Badi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2427-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Camaño Lago o Josefa Pola de González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2426-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2425-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir e

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe, este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $. 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y

a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa, doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Piá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2708-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2694-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Escudero de Corbo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2676-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2614-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás de las Muñecas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad iniciado por su esposa doña Victorina Amarillo, así como para la audiencia del día 16 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2613-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Podestá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2563-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Varsi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2456-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2422-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrone de Picun o Picon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2421-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Livia Catalina, doña Martina Josefa Teresa y don Juan Nicolás Demarchi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de la primera, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Demarqui, siendo Demarchi; la abuela materna con el de Jurria, en vez de Giuria, y la inscripta con los nombres de Catalina Olivia, siendo Livia Catalina. La de nacimiento de Martina Josefa Teresa, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Escoto, siendo Scotto, y la abuela materna con el de Lludia, en vez de Giuria; y la de Juan Nicolás, por figurar el apellido paterno como Marqui en vez de Demarchi, y el de la abuela materna como Lluria, en vez de Giuria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorció le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevide, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2679-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Angela Furiato solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Antonio Amiconi, de la de defunción de éste y de las de nacimiento de sus hijos Marcelino, Anselmo, Teodora, Silvino Doroteo, Dolores y Carmen Adriana, por aparecer en ellas su esposo con el apellido Amicone, en vez de Amiconi, que es el verdadero, y la solicitante como Furiallo, Furiata, Furriata y Furialdo, en lugar de Furiato, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.31-2424-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letarado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Célica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente, en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo. Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2349-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Humpvrich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en las nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual ex-

tensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gllard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Cansttat, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa cen-

tímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

Oct.29-2447-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la cale Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, qué se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, qué, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centésimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros

noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nirdy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución que este Juzgado dictó en fecha veintisiete de Septiembre último fué declarado ausente don Ramón de León. — Canelones, Octubre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2661-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Abate, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2660-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viñoly de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2629-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro y don Américo Margarito Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2639-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Tessore y doña Rosa Odera de Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2591-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2590-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Robaina de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2432-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Clavijo y doña Delfina Rosa de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.31-2431-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferraro y María Bartolón; 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2355-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección catastral, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2331-v.nov.18.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Dpeartamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y, a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos. y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isais Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.
Nov.7-2662-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larralde de Palomeque, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Santa Lucía, Octubre 28 de 1919. — Vicente T. Caputi.
Oct.31-2442-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2687-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musoías, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautis-

mo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Novo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2560-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida, al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.29-2365-v.nov.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos; constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, librándose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2324-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Siemer, citándose a todos los interesados para que se comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2530-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2479-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2480-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Cis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2481-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gomila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2482-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de la Quintana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2483-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bentancour de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2484-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peré y Rosalía Ualde de Peré, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2485-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martigny de Chezzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2477-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Barale de Bonetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2478-v.nov.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que con-

curran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2044-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dental del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es de Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.6-696-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apececho, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apececho; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.13-1963-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto, Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan L. Idiarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nov.8-2700-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalio Terzaghi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2627-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nemesio Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2631-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-2433-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.13-1961-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio Viroga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2664-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.29-2381-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1980-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Do-

mingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos", se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son, Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Cleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los sjustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los

justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2033-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olimpio Doninelli, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.3-2518-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Cipriano Cardozo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio da Silva Torres, apoderado de Crespiano Cardozo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Crespiano Cardozo, donde dice José, debe decir Crespiano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.3-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2434-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Severo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2435-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Silveira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figura el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Iginia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Solfanor, en vez de Higinia y Sofanor. Partida G: El abuelo materno figura Solfanor, en vez de Sofanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. — —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho, a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Liborio Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2687-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2635-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Gómez de Montaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2636-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián R. Perazza y de su hijo Julio o Julián Adhemar Perazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2607-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2548-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2547-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2706-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2573-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Anmiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2574-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aurora Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 24 de 1919. — Felipe Braga, Escribano Público.

Nov.5-2592-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Beloqui y de doña Juana Delisague de Beloqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2468-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el incidente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de don Bernardo Maldonado, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Gregorio e Ildefonso Maldonado, por hallarse equivocada la primera en cuanto establece que el inscripto pertenece al sexo femenino, y se llama Gregoria, cuando, en realidad, es del sexo masculino, y su nombre es Gregorio; y en la segunda existe error gramatical padecido al escribir el nombre del inscripto, a quien se hace aparecer como Idelfonso en vez de Ildefonso, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Octubre 30 de 1919. — German J. Schweizer.

Nov.6-2621-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Maldonado, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 30 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.6-2620-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "González Juan Ramón y doña Matilde Teixeira Núñez de González, sucesiones", se hace saber al público que se ha iniciado por el doctor don Celedonio Nin y Silva en virtud de la representación acreditada en el expediente referido, juicio de rectificación de la partida de estado civil siguiente, por estar equivocada: De nacimiento del heredero Eusebio González, pues en ella se dice que el inscripto es del sexo femenino, y se llama Eusebia, cuando debe decir del sexo masculino, y de nombre Eusebio; lo mismo que el apellido de la madre de él figura con los nombres de Techera Núñez, cuando es Teixeira Núñez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.1.o-2463-v.nov.11.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2520-v.nov.13.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, **Actuario.**

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificatrvos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en muebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933 entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbuet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 decímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A. y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.23-2710-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de C metros al Nordeste, lindando con Felipe Cilleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 5 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar. calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

2.591 hectáreas de campo en Paysandú.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan José Coelho, Dolores Coelho de Castilla, Paulina Coelho de Carvalho y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo con todas sus mejoras, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos mil quinientos noventa y una hectáreas 3.449 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 7 del plano del agrimensor don Juan Basso de 1894; al Sur, con parte de la fracción número 8 del mismo plano, la cuchilla del Palmar y parte del arroyo Capilla Vieja (puntas); al Este, el arroyo Ñacurutú Grande, y al Oeste, el mencionado arroyo de Capilla Vieja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que deberá otorgar la escritura de compra dentro del plazo de dos meses desde la fecha del remate, siendo, además, de su cuenta la comisión del uno por ciento para los martilleros; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes, Piedras número 318.

Nov.6-2643-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que corresponden existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este, con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2608-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De muebles y útiles de familia de la sucesión Fco. Battegasore.

El martes 18 de Noviembre, a las 15 horas, daré principio a la venta, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil.

Nov.5-2594-v.nov.18.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15, a las 14 horas y 30, en su local de remates, Avenida 18 de Julio número 2077, un lote de muebles, alhajas y útiles, pertenecientes a la sucesión Domingo Chiocconi, por mandato del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Nov.5-2610-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de María Celia Dutilh, se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Este sobre la de 19 de Abril, antes Comercio; y otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, también ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la de 19 de Abril; lindando por el Norte, con Pedro Cantón, y por el Este, con la sucesión Romero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de cuatro mil seiscientos pesos y mil trescientos pesos, en que, respectivamente, están aforados los inmuebles relacionados para pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 27 de 1919. — Miguel Federico.

Nov.1.o-2470-v.nov.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la propiedad, calle Inca número 2327, entre Blandengues e Independencia, y los muebles y plantas que la adornan.

El día 16 de Noviembre, a las 14 horas, venderé un juego muebles nogal, mesas, cuadros, armarios, aparador, herramientas de labranza y una gran cantidad de finísimas plantas de jardín en macetas y otra cantidad de objetos que estarán a la vista el día del remate.

A las 16 horas y 30, venderé la propiedad mencionada, en el lugar de su ubicación, la que consta de una amplia pieza techo a la porteña, invernáculos, caño, un hermoso jardín con plantas finísimas y de gran valor. Dista solamente 50 metros de los tranvías números 12, 4 y 3, que pasan por Villa Muñoz, ubicación de gran porvenir.

Base: 2.000 pesos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Emilio B. Landy, intestado", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar

de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco, de esta Capital, y señalado en el plano respectivo con el número seis, compuesto de 476 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Inca; 49 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don Manuel Sineiro; 49 metros 263 milímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 7, de Bidegaray y Hermano, y 3 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con terreno de la Compañía Nacional de Crédito. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 2.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda a dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La venta de los muebles ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en autos. Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al remate.

Carteles e informes, al martillero, Pampas, 2005.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.31-2428-v.nov.15.

RAMON ALEJO GIGENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "Angela González, su muerte", se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, a presencia del que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todos los bienes quedados al fallecimiento de la referida Angela González. — Estación Nico Pérez, Octubre 28 de 1919. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.30-2412-v.nov.14.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El sábado 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De un solar de terreno con frente a la calle Iglesia (Paso del Molino), con un área de 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 1.073.75.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, que se describirá, se hace saber al público que el día quince del próximo Noviembre, a las 16 horas, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad hoc", don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana seis (número 6). de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor don Aquiles Monzani, tiene el número 4 (cuatro), y está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros) cuadrados, o sean: por el Nordeste, con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475), a la calle Iglesias, por igual extensión en el contrafrente, y 50 metros (cincuenta), en cada uno de los dos costados, lindando por estos tres lados con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos. Este inmueble está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de un mil seiscientos diez pesos sesenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado. Se previene 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso,— Montevideo). — Julio O. Dieux.

Oct.31-2436-v.nov.15.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un solar de terreno situado en los campos Elíseos, próximo al Paso del Molino, el día domingo 16 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y siete mil cuatrocientos once (37411), que se describirá, se hace saber al público que el día dieciséis del próximo Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana 88|122 (ochenta y ocho-ciento veintidós), del Pueblo Victoria, de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento, de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor Aquiles Monzani, tiene el número dos (2), y está compuesto de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados 02 centímetros (1.734 metros 02), o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), al Nordoeste sobre la calle Río Negro; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros (40 metros 373), que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bella Vista; al Este, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando, respectivamente, al Sud y al Oeste, con los solares tres y uno; cuyo bien ha sido tasado en autos en la suma de ($ 1.387.22 centésimos) un mil trescientos ochenta y siete pesos veintidós centésimos, o sea a razón de ($ 0.80) ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Oct.30-2391-v.nov.15.

LATORRE YEREGUI

El jueves 13 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Dos magníficas fracciones de terreno, inmejorables para especular.

Bases de venta ridículas. Sitas en Nuevo París, a corta distancia del tranvía de "La Transatlántica" números 1 y 16, de la vía del Ferrocarril del Norte. A 50 metros de la iglesia de los Capuchinos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar", se hace saber al público que el día 13 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en un lote, si hubiera interesado por la totalidad, o en dos lotes, en remate público, de los siguientes bienes, sitos en Nuevo París, 20.a sección judicial: 1.o Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich, con las mejoras que contiene, con una superficie de 5.528 metros 70 decímetros, midiendo 67 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vecinal o Santa Fe; 83 metros 80 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Costa; 65 metros al Nordeste, lindando con Francisca Puchetti, y 83 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario, según planilla número 39707, en $ 1.100.00. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Noviembre de 1912, teniendo dicho solar una superficie de 4.736 metros 22 decímetros y 50 centímetros, con 79 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o Vecinal; 57 metros 57 centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña; 57 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Arigone, y 85 metros 77 centímetros al Sudoeste, por donde linda con Antonio Trimani. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53584, en la suma de $ 700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2394-v.nov.13.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Damián González y don Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe; el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaíno; al Este, con don Amaro J. Cúneo; al Sur, con don Baltasar Russich, y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 185 pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. —Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.

Oct.28-2352-v.nov.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuaria y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de trescientos treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2453-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

De un crédito hipotecario de $ 7.200.00.

Base: 2|3 partes de su importe, o sean $ 4.800.00.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 17 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto dirigido del de igual clase de Florida, librado en el expediente testamentario de don Faustino Marenales, se hace saber que el día 17 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de su importe, de un crédito hipotecario que grava los bienes de los señores Caubarrere Hermanos, y que asciende a la suma de siete mil doscientos pesos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2454-v.nov.17.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillere contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2581-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la Estación Isla Cabello, 8.a sección de este Departamento, el rematador don Augusto Carámbula, designado de común acuerdo por las partes, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, setecientos sesenta y seis novillos (ganado vacuno), propiedad del señor Hafliger; tasados a razón de sesenta pesos por cabeza. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Actuario.

Oct.31-2423-v.nov.15.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Nemesio García Aaustt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Actubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2689-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726; por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.8-2691-v.nov.24.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de perteneneia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari; por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García; el que linda: por nn costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —

Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sellier, Actuario.
Oct.28-2333-v.nov.13.

COMERCIALES

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.
Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Rospide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Batlle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.
Nov.10-2716-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he promtido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las exitsencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.
Nov.10-2729-v.nov.30.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).
Nov.10-2730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arruti.
Nov.10-2724-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.
Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.
Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrére la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.
Nov.8-2709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.
Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.
Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.
Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.
Nov.7-2675-v.nov.27.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.
Nov.6-2640-v.nov.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.
Nov.6-2642-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.
Nov.6-2630-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.
Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.
Oct.27-2325-v.nov.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en

el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.

Oct.30-2411-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.

Oct.29-2378-v.nov.19.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.

Oct.29-2380-v.nov.14.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.

Nov.5-2611-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.

Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.

Oct.28-2334-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.

Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.

Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.

Nov.5-2588-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.

Nov.5-2586-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.

Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor J. A. Silva el establecimiento de "Hotel Rotisseri Solís" y "Biógrafo Parlante", sito en esta ciudad, con frente a la plazoleta Solís, esquina a la calle Juncal. Por consiguiente, cito a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Cuareim número 1513, dentro del término legal. Y a los efectos que correspondan por derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Sindín.

Nov.5-2593-v.nov.15.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.

Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yí número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.

Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.

Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.

Nov.4-2570-v.nov.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2560-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gandella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número

1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.

Oct.24-2266-v.nov.14.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he promtido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

2.a convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 12 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria conjuntamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

En libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —El Directorio.

Oct.31-2440-v.nov.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Rucco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 20 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Jaubrikus.

Nov.4-2565-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de L. y P. Zunini y A. Barrios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo A. Zunini. — Pedro A. Zunini. — Alcántaro F. Barrios.

Nov.3-2525-v.nov.18.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Eliseo Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.

Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.

Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.

Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.

Oct.23-2241-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuetros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.

Oct.22-2212-v.nov.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.

Oct.23-2239-v.nov.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.

Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 139. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.

Oct.21-2187-v.nov.11.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.

Oct.17-2091-v.nov.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.

Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.

Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Mén-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

goli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.

Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.— M. Scarani.

Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.

Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.

Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.

Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.

Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.

Oct.23-2228-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.

Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.

Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.

Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.

Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.

Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.

Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tanditti.

Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.

Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.

Oct.27-2321-v.nov.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso.

F

France Adela
Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Dunning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Dunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 88......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortumo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí...........	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.